



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

" 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Metepec, México a 13 de diciembre de 2019

Oficio No. DDUyM/SPU/4925/2019

ASUNTO: SOLICITUD DE FE DE ERRATAS

**LIC. ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 115 Fracción V incisos a), b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 11, 12 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito solicitarle muy atenta y respetuosamente, y de no existir inconveniente, instruya la publicación de la Fe de Erratas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec vigente, en Gaceta de Gobierno del Estado de México, adjuntándose para ello de forma impresa y en formato digital, la siguiente documentación:

- Documento técnico de 66 hojas, con la Fe de Erratas en comentario, y;
- Anexo cartográfico que integra los planos E-01 Clasificación del Territorio, E-02 Usos del suelo y E-03 Vialidad y Restricciones, en dos impresiones una correspondiente a la versión vigente (Dice), y la otra a la modificada (Debe decir).

Lo anterior, en virtud que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec, debe constituir un instrumento normativo que impacte en el ordenamiento del territorio, bajo un enfoque sustentable, por lo que fue necesario la integración de ciertas precisiones, que mejoraran su operatividad.

Así mismo, a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones legales invocadas, anexo al presente, copia de la Certificación de Acuerdo debidamente firmada por el Mtro. Raymundo Guzmán Corroviñas, Secretario del H. Ayuntamiento de Metepec.

Sin otro en particular, por el momento me es grato reiterarme a sus órdenes.

*Recibido Original con anexos 17/12/2019*  
**RECIBIDO**  
UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPAL

**ATENTAMENTE**  
*[Firma]*

**MTRA. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC.**

**Metepec**  
*La Casa de Todos*  
**Presidencia**

**MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

c. c. p. Mtro. Raymundo Guzmán Corroviñas. - Secretario Del H. Ayuntamiento De Metepec  
Urb. Nina Carolina Izabal Martínez. - Directora General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México  
Urb. Ricardo Daniel Coronado Altamirano. - Director de Planeación Urbana y Regional del Gobierno del Estado de México  
Archivo.  
A'MRCE/A'DAPP/L'HJPL



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

### FE DE ERRATAS

De la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec, Estado de México, vigente, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" número 108 de fecha 18 de junio del 2018, y derivado de la operatividad del plan, así como para lograr un mayor entendimiento del documento y congruencia del mismo, con base en la normatividad estatal, se realizaron modificaciones, mismas que se enlistan a continuación:

Dice	Debe decir
Págs. 11 y 12 ÍNDICE	
<p><b>XIII. INSTRUMENTOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A) Normas de Usos del Suelo.</li> <li>B) Normas urbanas generales (territoriales).</li> <li>C) Normas sobre la Vivienda.</li> <li>D) Normas sobre Infraestructura.</li> <li>E) Normas sobre vialidad y transporte.</li> <li>F) Normas sobre dotación de equipamiento.</li> <li>G) Normas sobre Diseño para la Construcción de un Cementerio y un Velatorio.</li> <li>H) Requerimientos de estacionamiento.</li> <li>I) Preservación de Derechos de Vía.</li> <li>J) Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana.</li> <li>K) Normas para la sustentabilidad urbana.</li> <li>L) Normas para la certificación de desarrollos y proyectos sustentables.</li> <li>M) Bases para la instalación de una oficina del PMDU.</li> <li>N) De inducción y fomento</li> <li>O) De regulación.</li> <li>P) De organización y coordinación.</li> <li>Q) Financieros.</li> <li>R) De operación, seguimiento y evaluación.</li> <li>S) Demás necesarios.</li> </ul>	<p><b>XIII. NORMATIVIDAD E INSTRUMENTOS.</b></p> <p><u><b>XIII.1 Normatividad</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A) Normas de Usos del Suelo.</li> <li>B) Normas urbanas generales (territoriales).</li> <li>C) Normas sobre la Vivienda.</li> <li>D) Normas sobre Infraestructura.</li> <li>E) Normas sobre vialidad y transporte.</li> <li>F) Normas sobre dotación de equipamiento.</li> <li>G) Normas sobre Diseño para la Construcción de un Cementerio y un Velatorio.</li> <li>H) Requerimientos de estacionamiento.</li> <li>I) Preservación de Derechos de Vía.</li> <li>J) Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana.</li> <li>K) Normas para la sustentabilidad urbana.</li> <li>L) Normas para la certificación de desarrollos y proyectos sustentables.</li> <li>M) Bases para la instalación de una oficina del PMDU.</li> </ul> <p><u><b>XIII.2 Instrumentos</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A) De inducción y fomento</li> <li>B) De regulación.</li> <li>C) De organización y coordinación.</li> <li>D) Financieros.</li> <li>E) De operación, seguimiento y evaluación.</li> <li>F) Demás necesarios.</li> </ul>



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice	Debe decir
Pág. 31   V. DIAGNÓSTICO   A) Aspectos físicos   Geomorfología, segundo párrafo.	
El tipo de roca volcánica que se localiza en el municipio es aluvial, con una composición arcillo arenosa, que son en su mayoría permeables y permiten la filtración, circulación y almacenamiento de agua.	En la mayor parte del territorio municipal, el tipo de suelo es aluvial, el cual es permeable y permite la filtración, circulación y almacenamiento de agua.
Pág. 71   V. DIAGNÓSTICO.   E) Aspectos urbanos e imagen urbana   Hitos.	
2. La plaza Benito Juárez, en el centro histórico del municipio, ubicada frente a la presidencia municipal.	2. La Plaza Juárez, en la "Ciudad Típica de Metepec" (Pueblo Mágico), ubicada frente al <u>Palacio Municipal</u> .
Pág. 73   V. DIAGNÓSTICO.   E) Aspectos urbanos e imagen urbana   Hitos.	
8. <b>Plaza Juárez</b> , en el centro del municipio, frente a la presidencia municipal se encuentra la Plaza Juárez.	<u>Se elimina</u>
Pág. 99   VIII. PRONÓSTICO.   A) Escenario tendencial, séptimo párrafo.	
El área no urbanizable situada en su mayor parte en la zona sur del Municipio incorpora áreas agrícolas de mediana productividad, zonas de recarga acuífera, zonas de riesgo, vasos de regulación y humedales, responden al propósito establecido por el Libro Quinto del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, que señala en su artículo 5.34 "Se evitara el crecimiento habitacional hacia las áreas que deben ser preservadas y protegidas por ser de alto o mediano aprovechamiento, sus recursos agrícolas, forestales o pecuarios, tratarse de zonas industriales u otras, así como por contener bellezas naturales o elementos que conforman el equilibrio ecológico de la vivienda". Esta superficie es de 1,696.24 hectáreas.	El área no urbanizable situada en su mayor parte en la zona sur del Municipio incorpora áreas agrícolas de mediana productividad, zonas de recarga acuífera, zonas de riesgo, vasos de regulación y humedales. Esta superficie es de 1,201.03 hectáreas.
Pág. 113   X. POLÍTICAS.   B) De ordenamiento urbano e imagen urbana:   B.4 Política de integración Vial e Imagen Urbana, tercera viñeta.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estricta aplicación del Reglamento de Imagen Urbana contenido en el Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec (5 de febrero de 2015).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estricta aplicación al Libro Décimo del Desarrollo Urbano, Imagen Urbana e Instalaciones Municipales, contenido en el Código de Reglamentación municipal de Metepec, Estado de México.</li> </ul>
Pág. 117   X. POLÍTICAS.   C) De ordenamiento sectorial:   C.7 Imagen Urbana y Preservación de Zonas de Valor Histórico y Artístico, séptima viñeta.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Concertación con vecinos y propietarios de los inmuebles de la plaza para el mejoramiento de la imagen urbana y su conformación como espacios abiertos de actividades culturales - turísticas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concertación con vecinos y propietarios de los inmuebles de la Plaza Juárez, para el mejoramiento de la imagen urbana y su conformación como espacio abierto para el desarrollo de actividades culturales -turísticas.</li> </ul>



Dice	Debe decir
------	------------

Pág. 120   X. POLÍTICAS.   C) De ordenamiento sectorial:   C.11 Desarrollo Municipal y Coordinación Intergubernamental, treceava viñeta.	
--	--

• Gestión ante el gobierno del Estado y la CORETT para establecer programas de regularización de tenencia de la tierra ya sea ejidal o comunal.

• Gestión ante el gobierno del Estado y el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), para establecer programas de regularización de tenencia de la tierra ya sea ejidal o comunal.

Pág. 125   XI. ESTRATEGIAS   B) De ordenamiento urbano:   B.4. Delimitación de Zona Urbana, Urbanizable y No Urbanizable	
--	--

**ÁREA URBANIZABLE.**  
Es la que define el Plan en atención a políticas y estrategias de desarrollo urbano, así como por reunir condiciones para ser dotadas de servicios y las que se reservan para el futuro crecimiento del municipio. Incorporan una superficie de 1,556.41, que representan el 23.1% de la superficie municipal.

**ÁREA URBANIZABLE.**  
Es la que se define en atención a políticas y estrategias de desarrollo urbano, así como por reunir condiciones para ser dotadas de servicios y las que se reservan para el futuro crecimiento del municipio. Integra una superficie de 1,506.83 hectáreas, que representan 22.34% de la superficie municipal.

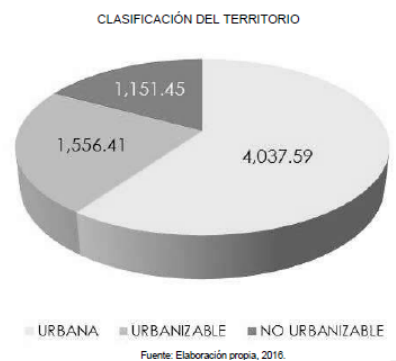
**ÁREA NO URBANIZABLE.**  
Comprende una superficie de 1,151.45 hectáreas, que representan el 17.1% del territorio municipal. Estas zonas, por sus características, el plan las define como no aptas para el desarrollo urbano, por lo tanto no serán dotadas de servicios.

**ÁREA NO URBANIZABLE.**  
Comprende una superficie de 1,201.03 hectáreas, que representan 17.81% del territorio municipal. Estas zonas, por sus características, se definen como no aptas para el desarrollo urbano, por lo tanto, no serán dotadas de servicios.

Tabla 48 Clasificación del territorio.

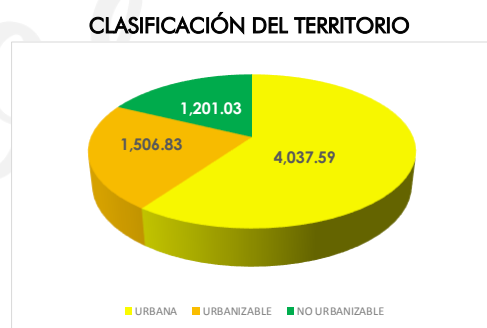
ÁREA	Has.	%
URBANA	4,037.59	59.9
URBANIZABLE	1,556.41	23.1
NO URBANIZABLE	1,151.45	17.1
ÁREA TOTAL	6,745.45	100.0

Fuente: Elaboración propia, 2016.





**Tabla 48 Clasificación del territorio.**

ÁREA	Has.	%
URBANA	4,037.59	59.86
URBANIZABLE	1,506.83	22.34
NO URBANIZABLE	1,201.03	17.81
ÁREA TOTAL	6,745.45	100.00








Dice	Debe decir
Pág. 126   XI. ESTRATEGIAS   B) De ordenamiento urbano:   B.5. Zonificación de Usos y Destinos en Zonas Urbanas y Urbanizables.	
<p>Zonas con potencial para la verticalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En corredores urbanos.</li> <li>• En zonas aptas por localización y estrategia.</li> </ul> <p>Este análisis se muestra territorialmente en los siguientes esquemas:</p> 	<p>Zonas con potencial para la verticalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En corredores urbanos estratégicos.</li> <li>• En zonas aptas por localización y estrategia.</li> </ul> <p><u>Se elimina último párrafo y esquema</u></p>
Pág. 127   XI. ESTRATEGIAS   B) De ordenamiento urbano:   B.5. Zonificación de Usos y Destinos en Zonas Urbanas y Urbanizables.	
 <p><b>HABITACIONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>H.200.A</b> HABITACIONAL DENSIDAD 200</li> <li>• <b>H.333</b> HABITACIONAL CON DENSIDAD 333</li> <li>• <b>H.333.A</b> HABITACIONAL CON DENSIDAD 333</li> <li>• <b>H.333.ZT</b> ZONA DE TRANSICIÓN CON DENSIDAD 333</li> <li>• <b>H.417.A</b> HABITACIONAL CON DENSIDAD 417</li> <li>• <b>H.500.A</b> HABITACIONAL CON DENSIDAD 500</li> </ul> <p><b>HABITACIONAL ESPECIALIZADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>H.60.V</b> HABITACIONAL RESIDENCIAL VERTICAL COMPATIBLE CON SERVICIOS ESPECIALIZADOS (oficinas, corporativos, etc.)</li> <li>• <b>H.333.H/60.V</b> DISTRITO URBANO VERTICAL.</li> <li>• <b>H.333.V</b> HABITACIONAL RESIDENCIAL 333</li> <li>• <b>H.500.B</b> HABITACIONAL CON DENSIDAD 500</li> </ul>	<p><u>Se elimina esquema</u></p> <p><b>HABITACIONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>H.200.A</b> HABITACIONAL CON DENSIDAD 200</li> <li>• <b>H.333</b> HABITACIONAL CON DENSIDAD 333</li> <li>• <b>H.333.A</b> HABITACIONAL CON DENSIDAD 333</li> <li>• <b>H.333.ZT</b> ZONA DE TRANSICIÓN CON DENSIDAD 333</li> <li>• <b>H.417.A</b> HABITACIONAL CON DENSIDAD 417</li> <li>• <b>H.500.A</b> HABITACIONAL CON DENSIDAD 500</li> <li>• <b>H.500.B</b> HABITACIONAL CON DENSIDAD 500</li> </ul> <p><b>HABITACIONAL ESPECIALIZADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>H.333.H/H.200.V</b> DISTRITO URBANO VERTICAL</li> </ul> <p><b>PUEBLO MÁGICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PM.200.A</b> PUEBLO MÁGICO CON DENSIDAD 200</li> </ul> <p><b>CENTROS URBANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CU.333.A</b> CENTRO URBANO CON DENSIDAD 333</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>H.1000.A</b> VIVIENDA RESIDENCIAL COMPATIBLE CON USOS RECREATIVOS AL AIRE LIBRE (campos de golf, clubes ecuestres, campos de tiro, etc.)</li> </ul> <p><i>CENTROS URBANOS</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PM.200.A</b> PUEBLO MÁGICO DENSIDAD 200</li> <li>• <b>CU.333.A</b> CENTRO URBANO CON DENSIDAD 333</li> <li>• <b>CU.333.B.</b> CENTRO URBANO DENSIDAD 333</li> <li>• <b>CU.417.A</b> CENTRO URBANO CON DENSIDAD 417</li> <li>• <b>CU.R</b> CENTRO URBANO REGIONAL</li> <li>• <b>CS</b> COMERCIO Y SERVICIOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CU.333.B</b> CENTRO URBANO CON DENSIDAD 333</li> <li>• <b>CU.417.A</b> CENTRO URBANO CON DENSIDAD 417</li> </ul>
<p>Pág. 128   XI. ESTRATEGIAS   B) De ordenamiento urbano:   B.5. Zonificación de Usos y Destinos en Zonas Urbanas y Urbanizables.</p>	
<p><i>CORREDORES URBANOS</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CRU.ZT.333.A</b> CORREDOR URBANO ZONA DE TRANSICIÓN.</li> <li>• <b>CRU</b> CORREDOR URBANO CON DENSIDAD SEGÚN ZONA HABITACIONAL</li> <li>• <b>CRU.333.H/60.V.A</b> CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR A</li> <li>• <b>CRU.333.H/60.V.B</b> CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR B</li> </ul>	<p><i>CORREDORES URBANOS</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CRU.ZT.333.A</b> CORREDOR URBANO ZONA DE TRANSICIÓN.</li> <li>• <b>CRU</b> CORREDOR URBANO CON DENSIDAD SEGÚN ZONA HABITACIONAL</li> <li>• <b>CRU.333.H/H.60.V</b> CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR</li> <li>• <b>CRU.333.H/H.200.V</b> CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR</li> </ul>
<p>Pág. 128   XI. ESTRATEGIAS.   B) De ordenamiento urbano:   B.6 Estructura Vial y Sistemas de Transporte en Zonas Urbanas y Urbanizables, novena viñeta.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar transportes tipo BTR</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar sistemas de transporte público masivo tipo Autobús de Transito Rápido.</li> </ul>
<p>Pág. 129   XI. ESTRATEGIAS   B) De ordenamiento urbano:   B.8. Sistema de Imagen Urbana, primer párrafo.</p>	
<p>Seguirá aplicándose el Reglamento de Imagen Urbana en el Pueblo Mágico, establecido en el Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México (LIBRO NOVENO, DEL DESARROLLO URBANO, IMAGEN URBANA E INSTALACIONES MUNICIPALES, TÍTULO CUARTO, DE LA IMAGEN URBANA), fomentando a la vez una imagen de modernidad en los corredores urbanos estructuradores.</p>	<p>Se aplicará lo establecido en el Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México (Libro Décimo, del Desarrollo Urbano, Imagen Urbana e Instalaciones Municipales), fomentando a la vez una imagen de modernidad en los corredores urbanos estructuradores.</p>



Dice	Debe decir
Pág. 130   XI. ESTRATEGIAS   B) De ordenamiento urbano:   B.9. Orientación del Crecimiento Urbano.	
<p>B.9. Orientación del Crecimiento Urbano</p> <p>Se promoverá la ocupación de grandes espacios urbanizables al interior del área urbana.</p> <p>Continuará el crecimiento y consolidación del desarrollo habitacional en el sur.</p> <p>Se dará la consolidación de pueblos del suroriente, mediante la dotación de equipamiento y servicios básicos que complementen su autosuficiencia.</p> <p>Pese a no requerirse suelo urbanizable adicional derivado del incremento poblacional, por razones de desarrollo estratégico se contemplan dos zonas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se orientarán las inversiones comercio y servicios especializados de magnitud metropolitana en el triángulo formado por la carretera a Tenango, la carretera a Zacango y el límite norte de la zona inundable del arroyo Zacango. Para ello se determinarán normas de aprovechamiento específicas que permitiendo su desarrollo, mejoren las condiciones ambientales del lugar.</li> <li>2. Asimismo, y con estrategias de prevención de su ocupación irregular, se incorpora al usq urbano el polígono al norte del desarrollo Condado del Valle.</li> </ol>  <p>B.10. Polígonos de Actuación Especial (PAES).</p> <p>El presente Plan considera Polígonos de Actuación Especial para tres áreas estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del presente Plan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ZONA DE MINAS.</li> <li>• TERMINAL DEL TREN SUBURBANO.</li> <li>• PUEBLO MÁGICO.</li> </ul>	<p>B.9. Orientación del Crecimiento Urbano</p> <p>Se promoverá la ocupación de grandes espacios urbanizables al interior del área urbana.</p> <p>Se consolidarán los pueblos ubicados al suroriente del Municipio, mediante la dotación de equipamiento y servicios básicos que complementen su autosuficiencia.</p> <p>Al poniente del municipio, en la zona delimitada por la vialidad Metepec - Zacango, la carretera Toluca-Tenango, y el arroyo El Arenal; se incorporará suelo al desarrollo urbano bajo un ordenamiento territorial sustentable, cuya ocupación responderá a una dinámica de crecimiento paulatino y estará sujeta a las medidas de restauración ambiental necesarias para su desarrollo.</p> <p><u>Se elimina esquema.</u></p> <p><u>Se elimina el punto B.10. Polígonos de Actuación Especial (PAES).</u></p>
Pág. 146   XI. ESTRATEGIAS   C) De ordenamiento sectorial:   C.2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, Punto 3.3, segunda viñeta.	
Promover acciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y los comisariados ejidales para la escrituración de predios.	Promover acciones del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y los comisariados ejidales para la escrituración de predios.
Pág. 151   XII. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS   C) De ordenamiento sectorial.   Movilidad y transporte   Transporte público.	
19. CETRAM en el área inmediata a la estación del tren suburbano.	<u>Se elimina</u>



Dice	Debe decir
<p>Pág. 151   XII. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS   C) De ordenamiento sectorial.   Movilidad y transporte   Ciclista.</p>	
<p>26. Generar área de movilidad que se encargue del tema ciclista. 27. Incluir normatividad ciclista (diseño de ciclovías, infraestructura ciclista. 28. incluir el tema ciclista e toda la legislación local). TAMBIEN GESTION</p>	<p><u>Se elimina</u> 27. Elaboración e implementación de normas en la legislación local, para el diseño de infraestructura ciclista. <u>28. Se elimina</u></p>
<p>Pág. 152   XII. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS   C) De ordenamiento sectorial.   Movilidad y transporte   Vialidad.</p>	
<p>60. Generar continuidad de circuito metropolitano y conectar calzada al pacífico con tecnológico.  61. Implementar un programa rescate y preservación de derechos de vía en vialidades regionales y primarias): Circuito Exterior Metropolitano, prolongación Estado de México, proyecto de calle Allende (diagonal que conecta a SMA), (...) 63. Propuesta de par vial en las calles de 5 de Febrero y camino viejo a San Mateo (tramo a definir), (...) 65. Rediseño de la intersección de carretera a Zacango con Juan Aldama (mercado) (...) 68. Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz, desde la prolongación Heriberto Enríquez (antiguo camino a Ocotitlán) hasta la Av. Pino Suárez y de la Av. Ignacio Allende (acceso al centro de Metepec de Av. Tecnológico hasta el Circuito metropolitano de Metepec).</p>	<p>60. Propuesta de una vía regional que conformará un circuito, que conectará al oriente con el Libramiento Bicentenario (José Ma. Morelos y Pavón) y al norponiente con la Avenida Solidaridad Las Torres en el municipio de Toluca, generando con ello la continuidad del Circuito Metropolitano Exterior.  61. Implementar un programa de rescate y preservación de derechos de vía en vialidades regionales y primarias: Circuito Metropolitano Exterior, Av. Estado de México y Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz. (...) 63. Propuesta de par vial en las calles 5 de Febrero y Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz (tramo a definir). (...) 65. Rediseño de la intersección de la carretera Metepec-Zacango con la calle La Besana (antes Juan Aldama). (...) <u>Se elimina</u></p>





Dice	Debe decir
<p>Pág. 153   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A2. Homologación de criterios de aplicación para los elementos de la estructura urbana.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecen tres tipos de corredores especializados:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>CRU.ZT.333.A</b> CORREDOR URBANO ZONA DE TRANSICIÓN.</li> <li>✓ <b>CRU.333.H/60.V.A</b> CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR A</li> <li>✓ <b>CRU.333.H/60.V.B</b> CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR B</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecen tres tipos de corredores especializados:               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>CRU.ZT.333.A</b> CORREDOR URBANO ZONA DE TRANSICIÓN.</li> <li>✓ <b>CRU.333.H/H.60.V</b> CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR.</li> <li>✓ <b>CRU.333.H/H.200.V</b> CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Pág. 154   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad A) Normas de Usos del Suelo.   A2. Homologación de criterios de aplicación para los elementos de la estructura urbana, primera viñeta.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el resto de los corredores urbanos la densidad se homologa a la de las zonas habitacionales por donde cruzan. Apegándose a la densidad de la acera que le corresponda.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el resto de los corredores urbanos la densidad se homologa a la de las zonas habitacionales por donde cruzan, apegándose a la densidad de la acera que le corresponda. Se exceptúan los corredores que cruzan por zonas autorizadas y/o desarrollos habitacionales, excepto Av. Manuel J. Clouthier (desde la Av. Baja Velocidad hasta la calle Leona Vicario), Circuito Cuauhtémoc (entre la Av. Manuel J. Clouthier y calle Adolfo López Mateos) y Av. Heriberto Enríquez (desde la calle Citlaltépetl hasta el camino Real a Ocotitlán).</li> </ul>
<p>Pág. 155   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A2. Homologación de criterios de aplicación para los elementos de la estructura urbana.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el uso HABITACIONAL RESIDENCIAL VERTICAL (H.60.V), el DISTRITO URBANO VERTICAL (H.333.H / H60.V) y los CORREDORES URBANOS VERTICALES ESTRUCTURADORES (CRU.333.H / H60.V.A y B), <b>las normas de aprovechamiento para el uso habitacional se diferencian respecto a las normas para el uso no habitacional.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Distrito Urbano Vertical (H.333.H/H.200.V) y los Corredores Urbanos Verticales Estructuradores (CRU.333.H/H.60.V y CRU.333.H/H.200.V), las normas de aprovechamiento para el uso habitacional y edificaciones mixtas, serán las mismas.</li> </ul>



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

**Dice** **Debe decir**

Pág. 155 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A3. Usos del Suelo

**HABITACIONAL**

(...)

H.333 Habitacional con Densidad 333

**USOS GENERALES**

Habitacional.

**USOS ESPECÍFICOS**

No se permite la mezcla con otros usos.

**HABITACIONAL**

(...)

H.333 Habitacional con Densidad 333

Su aprovechamiento se registrará por las normas de uso de suelo, contenidas en el "Acuerdo de Autorización", publicado en la Gaceta del Gobierno número 60, tomo CCVII, de fecha 01 de abril de 2019.

Págs. de la 156 a la 158 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A3. Usos del Suelo.

**H.60.V HABITACIONAL RESIDENCIAL VERTICAL 60**

**USOS GENERALES**

Habitacional, comercio y servicios.

**USOS ESPECÍFICOS**

Se permite el comercio y los servicios básicos y especializados.

El número mínimo de niveles es de 6 y el máximo 15.

El porcentaje máximo de desplante (coeficiente de ocupación), la altura máxima y el coeficiente máximo de construcción, medido en veces la superficie del predio (coeficiente de utilización), se aplica según el número de niveles pretendido, a partir de 6.

En la siguiente tabla para VIVIENDA VERTICAL, el porcentaje indicado como área de desplante, se refiere a los tres primeros niveles.

A partir del cuarto nivel, se permite sólo el 50% de desplante.

VERTICAL	H60A	ALTURA m.	niv.	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
				0.70	0.70	0.70	0.60	0.60	0.60	0.60	0.50	0.50	0.50
		AREA DE DESPLANTE		0.70	0.70	0.70	0.60	0.60	0.60	0.60	0.50	0.50	0.50
		CUS		3.6	4.1	4.6	4.8	5.2	5.8	6.3	6.5	7	7.5

En donde:

<b>NORMAS PARA 6 NIVELES</b>			
Desplante COS		CUS	Niveles
0.70	primeros 3 niveles	2.1	3
0.50	a partir del cuarto	1.5	3
TOTAL		3.6	6
<b>NORMAS PARA 15 NIVELES</b>			
Desplante COS		CUS	Niveles
0.50	primeros 3 niveles	1.5	3
0.50	a partir del cuarto	6.0	12
TOTAL		7.5	15

LA ALTURA PODRÁ INCREMENTARSE A 20 NIVELES MEDIANTE LA DICTAMINACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO. EN TODO CASO, APLICA LA NORMA DE ALTURA MÁXIMA EN FUNCIÓN DE 2 VECES LA DISTANCIA DE LA EDIFICACIÓN AL ALINEAMIENTO DE ENFRENTÉ.

El porcentaje de desplante a partir del cuarto nivel se podrá trasladar con áreas descubiertas de los tres primeros niveles, siempre y cuando el área aprovechable respete el máximo de 50%, así como el volumen máximo total permitido de construcción (coeficiente de utilización).

Cuando el porcentaje de área de desplante resultante de la aplicación de las normas, sea menor a 50%, se aplicará ese porcentaje a la totalidad de los niveles.

*Se eliminan los usos de suelo: H.60.V y H.333.V, de las páginas 156 a la 158.*



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice	Debe decir
Pág. 158   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A3. Usos del Suelo.	
<p>H.333.H / H60.V DISTRITO URBANO VERTICAL.</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>Habitacional, comercio y servicios.</p> <p>USOS ESPECÍFICOS</p> <p>Se permite el comercio básico y especializado.</p> <p>El número máximo de niveles en vivienda horizontal es de 3.</p> <p>El número mínimo de niveles para que la vivienda se considere vertical y se le aplique la densidad de H60, es de 6 y el número máximo es de 12.</p> <p>En consecuencia, no se permite la vivienda de 4 o 5 niveles.</p> <p>En la vivienda vertical el porcentaje máximo de desplante (coeficiente de ocupación), la altura máxima y el coeficiente máximo de construcción, medido en veces la superficie del predio (coeficiente de utilización), se aplica según el número de niveles pretendido a partir de 6.</p> <p>En la siguiente tabla para VIVIENDA VERTICAL, el porcentaje indicado como área de desplante, se refiere a los tres primeros niveles.</p> <p>Se permite un coeficiente de utilización según el número de niveles, entre 3.6 y 6.3.</p> <p>A partir del cuarto nivel, se permite sólo el 50% de desplante.</p>	<p>H.333.H/H.200.V DISTRITO URBANO VERTICAL.</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>Habitacional, comercio y servicios.</p> <p>USOS ESPECÍFICOS</p> <p>Los indicados en la Tabla de Compatibilidad de Usos.</p> <p>El número máximo de niveles en vivienda horizontal es de 3.</p> <p>El número mínimo de niveles para que la vivienda se considere vertical y se le aplique la densidad de H.200, es de 4 y el número máximo es de 8.</p> <p>En las edificaciones verticales en las que se desarrollen usos habitacionales o mixtos, el porcentaje máximo de desplante (coeficiente de ocupación), la altura máxima y el coeficiente máximo de construcción, medido en veces la superficie del predio (coeficiente de utilización), se aplica según el número de niveles pretendidos a partir de 4.</p> <p>En cualquier caso, en el que una edificación cuente con 6 niveles o 27 metros de altura a partir del nivel de banqueta o más; deberán tener una separación mínima de 4.00 metros libres de construcción con la colindancia posterior.</p>



**Dice** **Debe decir**

Pág. 159 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A3. Usos del Suelo.

PARA VIVIENDA HORIZONTAL (Máximo 3 niveles de altura)

<b>HORIZONTAL</b>	H333A	ALTURA	niv.	2	3
			m.	9	13.5
		AREA DE DESPLANTE	0.8	0.8	
		CUS	1.6	2.4	

PARA VIVIENDA VERTICAL (Mínimo 6 niveles de altura)

<b>VERTICAL</b>	H60A	ALTURA	niv.	6	7	8	9	10	11	12
			m.	27	31.5	36	40.5	45	49.5	54
		AREA DE DESPLANTE	0.70	0.70	0.70	0.60	0.60	0.60	0.60	
		CUS	3.6	4.1	4.6	4.8	5.3	5.8	6.3	

En donde:

NORMAS PARA 6 NIVELES

Desplante COS		CUS	Niveles
0.70	primeros 3 niveles	2.1	3
0.50	a partir del cuarto	1.5	3
TOTAL		3.6	6

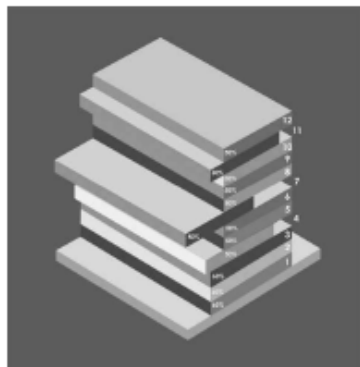
NORMAS PARA 12 NIVELES

Desplante COS		CUS	Niveles
0.60	primeros 3 niveles	1.8	3
0.50	a partir del cuarto	4.5	9
TOTAL		6.3	12

LA ALTURA PODRÁ INCREMENTARSE A 17 NIVELES MEDIANTE LA DICTAMINACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO. EN TODO CASO, APLICA LA NORMA DE ALTURA MÁXIMA EN FUNCIÓN DE 2 VECES LA DISTANCIA DE LA EDIFICACIÓN AL ALINEAMIENTO DE ENFREENTE.

El porcentaje de desplante a partir del cuarto nivel se podrá traslapar con áreas descubiertas de los tres primeros niveles, siempre y cuando el área aprovechable respete el máximo de 50%, así como el volumen máximo total permitido de construcción (coeficiente de utilización).

Cuando el porcentaje de área de desplante resultante de la aplicación de las normas, sea menor a 50%, se aplicará ese porcentaje a la totalidad de los niveles.



H.333.H/H.200.V DISTRITO URBANO VERTICAL.

(...)

PARA VIVIENDA HORIZONTAL (Máximo 3 niveles de altura)

<b>HORIZONTAL</b>	H.333.H	ALTURA	niv.	1	2	3
			m.	4.5	9	13.5
		AREA DE DESPLANTE		0.6	0.6	0.6
		CUS		0.6	1.2	1.8

PARA EDIFICACIÓN VERTICAL (Mínimo 4 niveles de altura y máximo 8)

<b>VERTICAL</b>	H.200.V	ALTURA	niv.	4	5	6	7	8
			m.	18	22.5	27	31.5	36
		ÁREA DE DESPLANTE		0.7	0.7	0.7	0.7	0.7
CUS		2.8	3.5	4.2	4.9	5.6		

Se eliminan los dos últimos párrafos y esquema.



Dice	Debe decir																																																																							
Pág. 160   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A3. Usos del Suelo.																																																																								
<p>H.333.H / H60.V DISTRITO URBANO VERTICAL.</p> <p>(...)</p> <p>Esta norma se aplicará a la totalidad del lote aun cuando sólo parte de éste dé frente al Distrito Urbano Vertical.</p> <p>Estas normas de aprovechamiento aplican para el uso habitacional.</p> <p>En cuanto a los usos no habitacionales, las normas de aprovechamiento son las siguientes:</p> <p>Se permitirán alturas de 1 a 12 niveles</p> <p>Se permite un coeficiente de utilización según el número de niveles, entre 0.7 y 6.3, aplicando el mismo criterio señalado para la vivienda vertical.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>ALTURA</td> <td>niv.</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td></td> <td>m.</td> <td>4.5</td> <td>9</td> <td>13.5</td> <td>18</td> <td>22.5</td> <td>27</td> <td>31.5</td> <td>36</td> <td>40.5</td> <td>45</td> <td>49.5</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE DESPLANTE</td> <td></td> <td>0.70</td> <td>0.70</td> <td>0.70</td> <td>0.70</td> <td>0.70</td> <td>0.70</td> <td>0.70</td> <td>0.70</td> <td>0.60</td> <td>0.60</td> <td>0.60</td> <td>0.60</td> </tr> <tr> <td>CUS</td> <td></td> <td>0.7</td> <td>1.4</td> <td>2.1</td> <td>2.8</td> <td>3.5</td> <td>3.6</td> <td>4.1</td> <td>4.6</td> <td>4.8</td> <td>5.3</td> <td>5.8</td> <td>6.3</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td colspan="3">Para 12 niveles</td> </tr> <tr> <td>Desplante COS</td> <td>CUS</td> <td>Niveles</td> </tr> <tr> <td>0.60 primeros 3 niveles</td> <td>1.8</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>0.50 a partir del cuarto</td> <td>4.5</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>6.3</b></td> <td><b>12</b></td> </tr> </table> <p>El porcentaje de desplante a partir del cuarto nivel se podrá traslapar con áreas descubiertas de los tres primeros niveles, siempre y cuando el área aprovechable respete el máximo de 50%, así como el volumen máximo total permitido de construcción (coeficiente de utilización).</p> <p>Cuando el porcentaje de área de desplante resultante de la aplicación de las normas, sea menor a 50%, se aplicará ese porcentaje a la totalidad de los niveles.</p>	ALTURA	niv.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		m.	4.5	9	13.5	18	22.5	27	31.5	36	40.5	45	49.5	54	ÁREA DE DESPLANTE		0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.60	0.60	0.60	0.60	CUS		0.7	1.4	2.1	2.8	3.5	3.6	4.1	4.6	4.8	5.3	5.8	6.3	Para 12 niveles			Desplante COS	CUS	Niveles	0.60 primeros 3 niveles	1.8	3	0.50 a partir del cuarto	4.5	9	<b>TOTAL</b>	<b>6.3</b>	<b>12</b>	<p><u>Se elimina</u></p>
ALTURA	niv.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																											
	m.	4.5	9	13.5	18	22.5	27	31.5	36	40.5	45	49.5	54																																																											
ÁREA DE DESPLANTE		0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.60	0.60	0.60	0.60																																																											
CUS		0.7	1.4	2.1	2.8	3.5	3.6	4.1	4.6	4.8	5.3	5.8	6.3																																																											
Para 12 niveles																																																																								
Desplante COS	CUS	Niveles																																																																						
0.60 primeros 3 niveles	1.8	3																																																																						
0.50 a partir del cuarto	4.5	9																																																																						
<b>TOTAL</b>	<b>6.3</b>	<b>12</b>																																																																						
<b>HABITACIONAL ESPECIALIZADO</b>	<b>HABITACIONAL</b>																																																																							
<p>(...)</p> <p>H.500.B Habitacional con Densidad 500</p> <p><b>USOS GENERALES</b> Habitacional.</p> <p><b>USOS ESPECÍFICOS</b> Se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Permite una altura máxima de 6 niveles.</p>	<p>(...)</p> <p>H.500.B Habitacional con Densidad 500</p> <p><b>USOS GENERALES</b> Habitacional, comercios y servicios.</p> <p><b>USOS ESPECÍFICOS</b> Los indicados en la Tabla de Compatibilidad de Usos. Permite una altura máxima de 3 niveles.</p> <p>Su desarrollo estará condicionado a la aplicación de medidas de restauración ambiental, cuya evaluación se realizará en cada caso en particular, a partir de los estudios y/o proyectos que se soliciten al interesado, los cuales serán determinados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano para validar el aprovechamiento de suelo.</p>																																																																							





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice	Debe decir
Pág. 160   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A3. Usos del Suelo	
<p style="text-align: center;"><b>HABITACIONAL ESPECIALIZADO</b></p> <p>(...)</p>	<p><i>Se eliminan los usos de suelo: H.833.A y H.1000.A</i></p>
<p>H.833.A Habitacional con Densidad 833</p>	
<p><b>USOS GENERALES</b> Habitacional.</p> <p><b>USOS ESPECÍFICOS</b> Se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Permite una altura máxima de 3 niveles.</p>	
<p>H.1000.A Habitacional con Densidad 1000</p> <p><b>USOS GENERALES</b> Habitacional, servicios especializados, usos recreativos al aire libre y en general equipamiento de cobertura regional. 15 niveles de altura máxima.</p> <p><b>USOS ESPECÍFICOS</b> Se fomentará la instalación de campos de golf, clubes ecuestres y centros de entretenimiento.</p>	



Dice	Debe decir
Pág. 161   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A3. Usos del Suelo.	
<p style="text-align: center;"><b>PUEBLO MÁGICO</b></p> <p>(...)</p> <p>Particularmente se atenderá a lo señalado en el COMPENDIO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, en su Libro Noveno, del Desarrollo Urbano, Imagen Urbana e Instalaciones Municipales, en su Título Cuarto relativo a la Imagen Urbana de la zona I Centro Histórico, para la cual se señala que:</p> <p>"Es...donde se desarrollan la mayor parte de las actividades políticas, económicas, administrativas y sociales que marcan la identidad del Municipio, a esta zona se le denominará "Centro Histórico", definiendo al área donde se encuentra la mayor cantidad de monumentos históricos, arquitectura vernácula, artística y elementos histórico-urbanos como esculturas, parques, plazas y monumentos conmemorativos, con valores relevantes para la población o para la historia local, municipal, estatal o del país, y que por lo tanto requiere de una protección, normatividad y vigilancia integral,..."</p> <p>Se permitirá la construcción de comercio y servicios especializados, así como equipamiento urbano.</p>	<p style="text-align: center;"><b>PUEBLO MÁGICO</b></p> <p>(...)</p> <p>Particularmente se atenderá a lo señalado en el Código de Reglamentación municipal de Metepec, Estado de México. Libro Décimo, del Desarrollo Urbano, Imagen Urbana e Instalaciones Municipales, en su Título Sexto Imagen Urbana, Capítulo II Zonificación, Artículo 10.61, Fracción I.</p> <p>Se permitirá la construcción de comercio y servicios especializados, así como equipamiento urbano.</p>



Dice	Debe decir
Pág. 161   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A3. Usos del Suelo.	
<div data-bbox="264 331 953 386" style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px;"><b>CENTRO URBANO</b></div> <p data-bbox="163 402 216 435">(...)</p> <div data-bbox="149 440 1062 483" style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CU.333.B CENTRO URBANO CON DENSIDAD 333 y mayor altura</div> <p data-bbox="163 521 606 591">USOS GENERALES. Habitacional, comercio y servicios.</p> <p data-bbox="163 634 1050 743">USOS ESPECIFICOS. Se permitirá la construcción de comercios y servicios básicos y especializados, así como equipamiento urbano.</p> <p data-bbox="163 748 216 781">(...)</p> <div data-bbox="149 821 1062 865" style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CU.R CENTRO URBANO REGIONAL</div> <p data-bbox="163 902 436 974">USOS GENERALES. Comercio y servicios.</p> <p data-bbox="163 1018 1050 1127">USOS ESPECIFICOS. Permite la compatibilidad de usos del Corredor Urbano Vertical Estructurador, <b>a excepción de la vivienda y los estacionamientos.</b></p> <div data-bbox="149 1131 1062 1175" style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CS COMERCIO Y SERVICIOS</div> <p data-bbox="163 1213 436 1284">USOS GENERALES. Comercio y servicios.</p> <p data-bbox="163 1328 1050 1393">USOS ESPECIFICOS. Permite la compatibilidad de usos del CENTRO URBANO REGIONAL.</p>	<div data-bbox="1085 331 1753 386" style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px;"><b>CENTRO URBANO</b></div> <p data-bbox="1085 402 1138 435">(...)</p> <div data-bbox="1092 440 1753 500" style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CU.333.B CENTRO URBANO CON DENSIDAD 333</div> <p data-bbox="1085 545 1356 615">USOS GENERALES. Comercio y servicios.</p> <p data-bbox="1085 651 1761 721">USOS ESPECIFICOS. Los indicados en la Tabla de Compatibilidad de Usos.</p> <p data-bbox="1085 756 1138 789">(...)</p> <p data-bbox="1085 794 1619 826"><u>Se eliminan los usos de suelo: CU.R y CS.</u></p>



Dice	Debe decir
Pág. 162   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A3. Usos del Suelo.	
<div data-bbox="142 391 747 448" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"><b>CORREDOR URBANO</b></div> <p data-bbox="142 464 197 500">(...)</p> <div data-bbox="142 516 747 594" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">CRU CORREDOR URBANO CON DENSIDAD SEGÚN ZONA HABITACIONAL</div> <p data-bbox="142 610 394 643"><b>USOS GENERALES.</b> Habitacional, comercio y servicios.</p> <p data-bbox="142 678 415 711"><b>USOS ESPECIFICOS.</b> Se permitirá la construcción de comercios y servicios especializados, así como equipamiento urbano.</p> <p data-bbox="142 821 806 954">En esta clave la densidad de los corredores urbanos se homologa a la de las zonas habitacionales por donde cruzan. Apegándose a la densidad de la acera que le corresponda.</p>	<div data-bbox="835 391 1663 448" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"><b>CORREDOR URBANO</b></div> <p data-bbox="835 464 890 500">(...)</p> <div data-bbox="835 516 1663 594" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">CRU CORREDOR URBANO CON DENSIDAD SEGÚN ZONA HABITACIONAL</div> <p data-bbox="835 610 1087 643"><b>USOS GENERALES.</b> Habitacional, comercio y servicios.</p> <p data-bbox="835 678 1108 711"><b>USOS ESPECIFICOS.</b> Los indicados en la Tabla de Compatibilidad de Usos.</p> <p data-bbox="835 789 1953 889">En esta clave la densidad de los corredores urbanos se homologa a la de las zonas habitacionales por donde cruzan, apegándose a la densidad de la acera que le corresponda.</p> <p data-bbox="835 925 1940 1133">Se exceptúan los corredores que cruzan por zonas autorizadas y/o desarrollos habitacionales; excepto Av. Manuel J. Clouthier (desde la Av. Baja Velocidad hasta la calle Leona Vicario), Circuito Cuauhtémoc (entre la Av. Manuel J. Clouthier y calle Adolfo López Mateos) y Heriberto Enríquez (desde la calle Citlaltépetl hasta el camino Real a Ocotitlán), situación que complementa lo enunciado en el segundo párrafo del numeral 14 del punto A6 Disposiciones Complementarias, página 189.</p> <p data-bbox="835 1172 1953 1425">Todos los predios ubicados en Corredores Urbanos que se ubiquen en zonas autorizadas y/o desarrollos habitacionales, tal como: Av. Manuel J. Clouthier (desde la Av. Baja Velocidad hasta la calle Leona Vicario), Circuito Cuauhtémoc (entre la Av. Manuel J. Clouthier y calle Adolfo López Mateos) y Heriberto Enríquez (desde la calle Citlaltépetl hasta el camino Real a Ocotitlán), estarán sujetos a un dictamen técnico para definir sus usos de suelo y normas de aprovechamiento. Este dictamen será emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.</p>



Dice	Debe decir
Pág. 162   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A3. Usos del Suelo.	
<div data-bbox="142 407 856 492" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>CRU.333.H / H60.V.A CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR A.</p> </div> <p><b>USOS GENERALES</b> Habitacional, comercio y servicios.</p> <p><b>USOS ESPECÍFICOS</b> Se permite el comercio básico y especializado.</p> <p>El número máximo de niveles en vivienda horizontal es de 3.</p> <p>El número mínimo de niveles para que la vivienda se considere vertical y se le aplique la densidad de H60, es de 6 y el número máximo es de 15.</p> <p>En consecuencia, no se permite la vivienda de 4 o 5 niveles.</p> <p>En la vivienda vertical el porcentaje máximo de desplante (coeficiente de ocupación), la altura máxima y el coeficiente máximo de construcción, medido en veces la superficie del predio (coeficiente de utilización), se aplica según el número de niveles pretendido, a partir de 6.</p> <p>En la siguiente tabla para VIVIENDA VERTICAL, el porcentaje indicado como área de desplante, se refiere a los tres primeros niveles.</p>	<div data-bbox="1043 407 1839 492" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>CRU.333.H/H60.V CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR</p> </div> <p><b>USOS GENERALES</b> Habitacional, comercio y servicios.</p> <p><b>USOS ESPECÍFICOS</b> Los indicados en la Tabla de Compatibilidad de Usos.</p> <p>El número máximo de niveles en vivienda horizontal es de 3.</p> <p>El número mínimo de niveles para que la vivienda se considere vertical y se le aplique la densidad de H.60, es de 4 y el número máximo es de 15.</p> <p>En las edificaciones verticales en las que se desarrollen usos habitacionales o mixtos, el porcentaje máximo de desplante (coeficiente de ocupación), la altura máxima y el coeficiente máximo de construcción, medido en veces la superficie del predio (coeficiente de utilización), se aplica según el número de niveles pretendidos a partir de 4.</p> <p>En cualquier caso, en el que una edificación cuente con 6 niveles o 27 metros de altura a partir del nivel de banquetta o más; deberá tener una separación mínima de 4.00 metros libres de construcción con la colindancia posterior.</p>





**Dice** **Debe decir**

Pág. 163 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A3. Usos del Suelo.

A partir del cuarto nivel, se permite sólo el 50% de desplante.

PARA VIVIENDA HORIZONTAL (Máximo 3 niveles de altura)

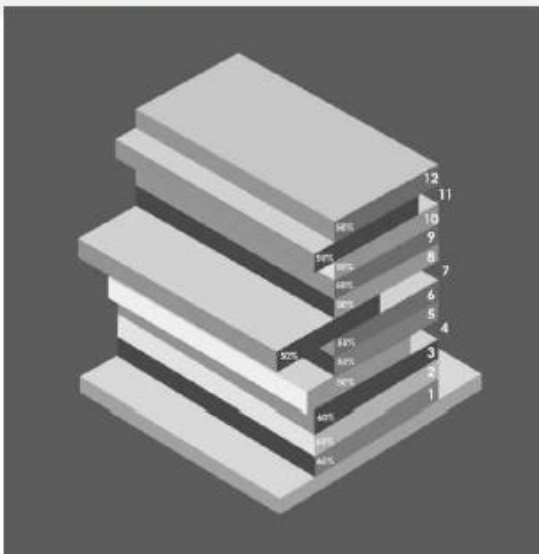
HORIZONTAL	H333A	ALTURA		niv.	2	3
		m.		9	13.5	
		ÁREA DE DESPLANTE		0.7	0.7	
CUS		1.4	2.1			

VIVIENDA VERTICAL (Mínimo 6 niveles de altura)

VERTICAL	H60A	ALTURA		niv.	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
		m.		27	31.5	36	40.5	45	49.5	54	58.5	63	67.5		
		ÁREA DE DESPLANTE		0.70	0.70	0.70	0.60	0.60	0.60	0.60	0.50	0.50	0.50		
CUS		4.20	4.90	5.60	5.40	6.00	6.60	7.20	4.5	7	7.5				

LA ALTURA PODRÁ INCREMENTARSE A 20 NIVELES MEDIANTE LA DICTAMINACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO. EN TODO CASO, APLICA LA NORMA DE ALTURA MÁXIMA EN FUNCIÓN DE 2 VECES LA DISTANCIA DE LA EDIFICACIÓN AL ALINEAMIENTO DE ENFRETE.

El porcentaje de desplante a partir del cuarto nivel se podrá traspasar con áreas descubiertas de los tres primeros niveles, siempre y cuando el área aprovechable respete el máximo desplante permitido, así como el volumen máximo total permitido de construcción (coeficiente de utilización).



Estas normas de aprovechamiento aplican sólo para el uso habitacional.

CRU.333.H/H60.V CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR

(...)

PARA VIVIENDA HORIZONTAL (Máximo 3 niveles de altura)

HORIZONTAL	CRU.333.H	ALTURA		niv.	1	2	3
		m.		4.5	9	13.5	
		ÁREA DE DESPLANTE		0.6	0.6	0.6	
		CUS		0.6	1.2	1.8	

PARA EDIFICACIÓN VERTICAL (Mínimo 4 niveles de altura y máximo 15)

VERTICAL	H.60.V	ALTURA		niv.	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
		m.		18	22.5	27	31.5	36	40.5	45	49.5	54	58.5	63	67.5		
		ÁREA DE DESPLANTE		0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7
		CUS		2.8	3.5	4.2	4.9	5.6	6.3	7	7.7	8.4	9.1	9.8	11		

Se elimina último párrafo y esquema.



Dice	Debe decir
------	------------

Pág. 164 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A3. Usos del Suelo.

CRU.333.H / H60.V.A CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR A.

(...)

En cuanto a los **usos no habitacionales**, las normas de aprovechamiento son las siguientes:

Se permitirán alturas de 1 a 15 niveles

Se permite un coeficiente de utilización según el número de niveles, entre 0.7 y 7.5, aplicando el mismo criterio señalado para la vivienda vertical.

ALTURA	niv.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	m.	4.5	9	13.5	18	22.5	27	31.5	36	40.5	45	49.5	54	58.5	63	67.5
ÁREA DE DESPLANTE		0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.60	0.60	0.60	0.60	0.50	0.50	0.50	0.50
CUS		0.70	1.40	2.10	2.80	3.50	4.20	4.90	5.60	6.00	6.60	7.20	6.5	7	7.5	

*Se elimina*

Pág. 164 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A3. Usos del Suelo.

CRU.333.H / H60.V.B CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR B.

**USOS GENERALES**  
Habitacional, comercio y servicios.

**USOS ESPECÍFICOS**  
Se permite el comercio básico y especializado.  
El número máximo de niveles en vivienda horizontal es de 3.

El número mínimo de niveles para que la vivienda se considere vertical y se le aplique la densidad de H60, es de 6 y el número máximo es de 6.

En consecuencia, no se permite la vivienda de 4 o 5 niveles.

En la vivienda vertical el porcentaje máximo de desplante (coeficiente de ocupación), la altura máxima y el coeficiente máximo de construcción, medido en veces la superficie del predio (coeficiente

CRU.333.H/H200.V CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR

**USOS GENERALES**  
Habitacional, comercio y servicios.

**USOS ESPECÍFICOS**  
Los indicados en la Tabla de Compatibilidad de Usos.

El número máximo de niveles en vivienda horizontal es de 3.

El número mínimo de niveles para que la vivienda se considere vertical y se le aplique la densidad de H.200, es de 4 y el número máximo es de 8.

En las edificaciones verticales en las que se desarrollen usos habitacionales o mixtos, el porcentaje máximo de desplante (coeficiente de ocupación), la altura máxima y el coeficiente máximo de construcción, medido en veces la superficie del predio



de utilización), se aplica según el número de niveles pretendido, a partir de 6.

En la siguiente tabla para VIVIENDA VERTICAL, el porcentaje indicado como área de desplante, se refiere a los tres primeros niveles.

Se permite un coeficiente de utilización de 3.6.

A partir del cuarto nivel, se permite sólo el 50% de desplante, para 6 niveles.

PARA VIVIENDA HORIZONTAL (Máximo 3 niveles de altura)

HORIZONTAL	H333A	ALTURA	niv.	2	3
			m.	9	13.5
		ÁREA DE DESPLANTE		0.7	0.7
		CUS		1.4	2.1

VIVIENDA VERTICAL (Mínimo 6 niveles de altura)

VERTICAL	H60A	ALTURA	niv.	6
			m.	27
		ÁREA DE DESPLANTE		0.70
CUS			3.6	

En donde:

NORMAS PARA 6 NIVELES

Desplante COS		CUS	Niveles
0.70	primeros 3 niveles	2.1	3
0.50	a partir del cuarto	1.5	3
TOTAL		3.6	6

(...).

(coeficiente de utilización), se aplica según el número de niveles pretendidos a partir de 4.

En cualquier caso, en el que una edificación cuente con 6 niveles o 27 metros de altura a partir del nivel de banqueta o más; deberán tener una separación mínima de 4.00 metros libres de construcción con la colindancia posterior.

PARA VIVIENDA HORIZONTAL (Máximo 3 niveles de altura)

HORIZONTAL	CRU.333.H	ALTURA	niv.	1	2	3
			m.	4.5	9	13.5
		ÁREA DE DESPLANTE		0.6	0.6	0.6
		CUS		0.6	1.2	1.8

PARA EDIFICACIÓN VERTICAL (Mínimo 4 niveles de altura y máximo

VERTICAL	H.200.V	ALTURA	niv.	4	5	6	7	8
			m.	18	22.5	27	31.5	36
		ÁREA DE DESPLANTE		0.7	0.7	0.7	0.7	0.7
		CUS		2.8	3.5	4.2	4.9	5.6

Se eliminan párrafos subsecuentes y tabla.



Dice	Debe decir
Pág. 166   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A3. Usos del Suelo.	
<p style="text-align: center;"><b>GRUPO 2 ZONAS NO URBANIZABLES</b></p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <b>ACTIVIDADES PRIMARIAS</b> </div> <p>(...)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <b>AV ÁREA VERDE</b> </div> <p><b>USOS GENERALES</b></p> <p>Área verde.</p> <p><b>USOS ESPECIFICOS</b></p> <p>Permite la construcción de instalaciones para la recreación y el deporte al aire libre.</p>	<p style="text-align: center;"><b>GRUPO 2 ZONAS NO URBANIZABLES</b></p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <b>ACTIVIDADES PRIMARIAS</b> </div> <p>(...)</p> <p><i>Se elimina el uso "AV ÁREA VERDE" y se agrega:</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <b>BMN BANCOS DE MATERIALES MINERALES NO METÁLICOS</b> </div> <p><b>USOS GENERALES</b></p> <p>Extracción de materiales minerales no metálicos, quedan prohibidos los usos habitacionales.</p> <p><b>USOS ESPECIFICOS</b></p> <p>Los indicados en la Tabla de Compatibilidad de Usos.</p>
Pág. 167   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.4 Interpretación de la Tabla de Normas de Aprovechamiento Urbano por Uso del Suelo.	
<p><b>A.4 Interpretación de la Tabla de Normas de Aprovechamiento Urbano por Uso del Suelo.</b></p> <p>(...)</p> <p>2. En las Tablas no aparece el uso de Equipamiento y Área Verde ya que las normas mínimas específicas para el aprovechamiento de este uso, se describieron con anterioridad.</p>	<p><b>A.4 Interpretación de la Tabla de Normas de Aprovechamiento Urbano por Uso del Suelo.</b></p> <p>(...)</p> <p>2. En las Tablas no aparece el uso de Equipamiento ya que las normas mínimas específicas para el aprovechamiento de este uso, se describieron con anterioridad.</p>



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

**Dice**

Pág. 167 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.4 Interpretación de la Tabla de Normas de Aprovechamiento Urbano por Uso del Suelo. | Tabla 51 Normas de aprovechamiento urbano por uso del suelo (1/3).

**NORMAS DE APROVECHAMIENTO URBANO POR USO DEL SUELO (1/3)**

USO GENERAL.	USO ESPECIFICO	H.60V	H.200.A	H.333.A	H.333.ZT	H.333.V	H.417.A	H.500.A	H.500.B	H.833.A	H.1000.A	
DENSIDAD	HABITANTES / HECTAREA	783	235	141.1	141.1	141.1	113	94	94	56	47	
	Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA	166.7	50	30	30	30	24.0	20.0	20.0	12.0	10.0	
	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA	**	200	333	333	333	417	500	500	833	1000	
	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA	**	120	200	200	200	250	300	300	500	600	
LOTE MINIMO	FRENTE ML.	50	7	10	10	10	14	15	15	15	15	
	SUPERFICIE M2	2000	120	200	200	200	250	300	300	500	600	
	Nº DE VIVIENDAS / LOTE MINIMO	33.3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
SUPERFICIE SIN CONSTRUIR	% USO HABITACIONAL	*	30	40	30	*	40	50	50	50	50	
	% USO NO HABITACIONAL	*	40	50	25	*	50	60	60	50	50	
SUPERFICIE DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL	*	70	60	70	*	60	50	50	50	50	
	% USO NO HABITACIONAL	*	60	50	75	*	50	40	40	50	50	
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL	NIVELES	*	3	3	3	*	3	3	6	3	15
		ML. SOBRE BANQUETA	*	13.5	13.5	13.5	*	13.5	13.5	27	13.5	67.5
	USO NO HABITACIONAL	NIVELES	*	2	2	2	*	2	2	5	2	15
		ML. SOBRE BANQUETA	*	9	9	9	*	9	9	22.5	9	67.5
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL	*	2.1	1.8	2.1	*	1.8	1.5	3	1.5	7.5	
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO NO HABITACIONAL	*	1.2	1	1.5	*	1	0.8	2	1	7.5	

\* Estas normas se señalan en cuadros específicos para cada clave.

\*\*No se especifica este dato para evitar confundirlo con el tamaño del lote permitido.





**Debe decir**

Pág. 167 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.4 Interpretación de la Tabla de Normas de Aprovechamiento Urbano por Uso del Suelo. | Tabla 51 Normas de aprovechamiento urbano por uso del suelo (1/3).

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE METEPEC  
NORMAS DE APROVECHAMIENTO URBANO POR USO DEL SUELO (1/3)**

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	H.200.A	H.333.A	H.333.ZT	H.417.A	H.500.A	H.500.B
DENSIDAD	HABITANTES / HECTAREA	235	141.1	141.1	113	94	94
	Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA	50	30	30	24.0	20.0	20.0
	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA	200	333	333	417	500	500
	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA	120	200	200	250	300	300
LOTE MÍNIMO	FRENTE ML.	7	10	10	14	15	15
	SUPERFICIE M2	120	200	200	250	300	300
	Nº DE VIVIENDAS / LOTE MINIMO	1	1	1	1	1	1
SUPERFICIE SIN CONSTRUIR	% USO HABITACIONAL O MIXTO	30	40	30	40	50	40
	% USO NO HABITACIONAL	40	50	25	50	60	50
SUPERFICIE DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL O MIXTO	70	60	70	60	50	60
	% USO NO HABITACIONAL	60	50	75	50	40	50
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL O MIXTO	NIVELES	3	3	3	3	3
		ML. SOBRE BANQUETA	13.5	13.5	13.5	13.5	13.5
	USO NO HABITACIONAL	NIVELES	2	2	2	2	2
		ML. SOBRE BANQUETA	9	9	9	9	9
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL O MIXTO	2.1	1.8	2.1	1.8	1.5	1.8
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO NO HABITACIONAL	1.2	1	1.5	1	0.8	1



**Dice**

Pág. 168 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.4 Interpretación de la Tabla de Normas de Aprovechamiento Urbano por Uso del Suelo. | Tabla 51 Normas de aprovechamiento urbano por uso del suelo (2/3).

**NORMAS DE APROVECHAMIENTO URBANO POR USO DEL SUELO (2/3)**

USO GENERAL.	USO ESPECIFICO	H.333H/60V	PM.200.A	CU.333.A	CU.333.B	CU.417.A	CU.R	CS	CRU ZT.333.A	CRU	CRU.333H/60V.A	CRU.333H/60V.B				
DENSIDAD	HABITANTES / HECTAREA	141.1	783	235	141.1	141.1	113	NP	NP	141.1	**	141.1	783	141.1	783	
	Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA	30	166.7	50	30	30	24.0	NP	NP	30	**	30	166.7	30	166.7	
	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA	333	***	200	333	333	417	NP	NP	333	**	333	***	333	***	
	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA	200	***	120	200	200	250	NP	NP	200	**	200	***	200	***	
LOTE MINIMO	FRENTE ML.	10	50	7	10	10	14	50	30	9	**	10	50	10	50	
	SUPERFICIE M2	200	2000	120	200	200	250	5000	2000	200	**	200	2000	200	2000	
	Nº DE VIVIENDAS / LOTE MINIMO	1	***	1	1	1	1	NP	NP	1	**	1	***	1	***	
SUPERFICIE SIN CONSTRUIR	% USO HABITACIONAL	40	*	25	40	40	50	NP	NP	20	**	40	*	40	*	
	% USO NO HABITACIONAL	50	*	20	30	30	40	*	30	20	**	50	*	50	*	
SUPERFICIE DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL	60	*	75	60	60	50	NP	NP	80	**	60	*	60	*	
	%USO NO HABITACIONAL	50	*	80	70	70	60	70	70	80	**	50	*	50	*	
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL	NIVELES	3	*	2	1	--	1	NP	NP	3	**	2	*	2	*
		ML. SOBRE BANQUETA	13.5	*	9	4.5	30	4.5	NP	NP	13.5	**	9	*	9	*
	USO NO HABITACIONAL	NIVELES	2	*	3	2	--	2	15	5	5	**	3	*	3	*
		ML. SOBRE BANQUETA	9	*	13.5	9	30	9	67.5	22.5	22.5	**	13.5	*	13.5	*
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL	1.8	*	1.5	0.6	1.2	0.5	NP	NP	2.4	**	1.2	*	1.2	*	
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO NO HABITACIONAL	1	*	2.4	1.4	1.4	1.2	10.5	3.5	4	**	1.5	*	1.5	*	

\* Estas normas se señalan en cuadros específicos para cada clave.

\*\* Estas normas se tomarán de la clave habitacional de la zona por donde cruce el corredor. Se apegará a la señalada según la acera que le corresponda. En caso de corresponder a una clave sin densidad, la normatividad se tomará de la acera de enfrente. De no existir uso habitacional en ninguna de las aceras, el corredor no permitirá ese uso.

\*\*\*No se especifica este dato para evitar confundirlo con el tamaño del lote permitido.



**Debe decir**

Pág. 168 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.4 Interpretación de la Tabla de Normas de Aprovechamiento Urbano por Uso del Suelo. | Tabla 51 Normas de aprovechamiento urbano por uso del suelo (2/3).

**NORMAS DE APROVECHAMIENTO URBANO POR USO DEL SUELO (2/3)**

USO GENERAL.	USO ESPECIFICO	H.333.H/H.200.V	PM.200.A	CU.333.A	CU.333.B	CU.417.A	CRU.ZT.333.A	CRU	CRU.333.H/H.60.V	CRU.333.H/H.200.V				
DENSIDAD	HABITANTES / HECTAREA	141	235	235	141	NP	113	141	**	141	783	141	235	
	Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA	30	50	50	30	NP	24	30	**	30	166.7	30	50.0	
	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA	333	***	200	333	NP	417	333	**	333	***	333	***	
	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA	200	***	120	200	NP	250	200	**	200	***	200	***	
LOTE MINIMO	FRENTE ML.	10	50	7	10	10	14	9	**	10	50	10	50	
	SUPERFICIE M2	200	2000	120	200	200	250	200	**	200	2000	200	2000	
	Nº DE VIVIENDAS / LOTE MINIMO	1	***	1	1	NP	1	1	**	1	***	1	***	
SUPERFICIE SIN CONSTRUIR	% USO HABITACIONAL O MIXTO	40	*	25	40	NP	50	20	**	40	*	40	*	
	% USO NO HABITACIONAL	50	*	20	30	30	40	20	**	50	*	50	*	
SUPERFICIE DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL O MIXTO	60	*	75	60	NP	50	80	**	60	*	60	*	
	% USO NO HABITACIONAL	50	*	80	70	70	60	80	**	50	*	50	*	
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL O MIXTO	NIVELES	3	*	2	1	NP	1	3	**	3	*	3	*
		ML. SOBRE BANQUETA	13.5	*	9	4.5	NP	4.5	13.5	**	13.5	*	13.5	*
	USO NO HABITACIONAL	NIVELES	2	*	3	2	--	2	5	**	3	*	3	*
		ML. SOBRE BANQUETA	9	*	13.5	9	30	9	22.5	**	13.5	*	13.5	*
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL O MIXTO	1.8	*	1.5	0.6	NP	0.5	2.4	**	1.8	*	1.8	*	
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO NO HABITACIONAL	1	*	2.4	1.4	4.7	1.2	4	**	1.5	*	1.5	*	

\* Estas normas se señalan en cuadros específicos para cada clave.

\*\* Estas normas se tomarán de la clave habitacional de la zona por donde cruce el corredor. Se apegará a la señalada según la acera que le corresponda.

En caso de corresponder a una clave sin densidad, la normatividad se tomará de la acera de enfrente. De no existir uso habitacional en ninguna de las aceras, el corredor no permitirá ese uso.

\*\*\*No se especifica este dato para evitar confundirlo con el tamaño del lote permitido.



Dice

Pág. 169 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.4 Interpretación de la Tabla de Normas de Aprovechamiento Urbano por Uso del Suelo. | Tabla 51 Normas de aprovechamiento urbano por uso del suelo (3/3).

**NORMAS DE APROVECHAMIENTO URBANO POR USO DEL SUELO (3/3)**

USO GENERAL	USO	ESPECIFICO	IM	DAS	N.PAR.P	A.P.F.F.
DENSIDAD	HABITANTES / HECTAREA		NP	9.4	NP	NP
	Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA		NP	2	NP	NP
	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA		NP	5000	NP	NP
	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA		NP	3000	NP	NP
LOTE MINIMO	FRENTE ML.		25	50	100	200
	SUPERFICIE M2		1000	5000	10000	50000
	Nº DE VIVIENDAS / LOTE MINIMO		NP	NP	NP	NP
SUPERFICIE SIN CONSTRUIR	% USO HABITACIONAL		NP	90	100	100
	% USO NO HABITACIONAL		30	90	95	95
SUPERFICIE DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL		NP	10	0	0
	% USO NO HABITACIONAL		70	10	5	5
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL	NIVELES	NP	1	0	0
		ML. SOBRE BANQUETA	NP	3	0	0
	USO NO HABITACIONAL	NIVELES	3	1	1	1
		ML. SOBRE BANQUETA	9	3	3	3
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL		NP	0.1	0	0
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO NO HABITACIONAL		2.1	0.1	0.05	0.05



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

**Debe decir**

Pág. 169 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.4 Interpretación de la Tabla de Normas de Aprovechamiento Urbano por Uso del Suelo. | Tabla 51 Normas de aprovechamiento urbano por uso del suelo (3/3).

**NORMAS DE APROVECHAMIENTO URBANO POR USO DEL SUELO (3/3)**

USO GENERAL.	USO ESPECIFICO	IM	DAS	N.PAR.P	A.P.F.F.	BMN	
DENSIDAD	HABITANTES / HECTAREA	NP	9.4	NP	NP	NP	
	Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA	NP	2	NP	NP	NP	
	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA	NP	5000	NP	NP	NP	
	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA	NP	3000	NP	NP	NP	
LOTE MINIMO	FRENTE ML.	25	50	100	200	50	
	SUPERFICIE M2	1000	5000	10000	50000	5000	
	NÚMERO DE VIVIENDAS / LOTE MINIMO	NP	NP	NP	NP	NP	
SUPERFICIE SIN CONSTRUIR	% USO HABITACIONAL	NP	90	100	100	NP	
	% USO NO HABITACIONAL	30	90	95	95	90	
SUPERFICIE DE DESPLANTE	% USO HABITACIONAL	NP	10	0	0	NP	
	%USO NO HABITACIONAL	70	10	5	5	10	
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL	NIVELES	NP	1	0	0	NP
		ML. SOBRE BANQUETA	NP	3	0	0	NP
	USO NO HABITACIONAL	NIVELES	3	1	1	1	1
		ML. SOBRE BANQUETA	9	3	3	3	3
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO HABITACIONAL	NP	0.1	0	0	NP	
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION	USO NO HABITACIONAL	2.1	0.1	0.05	0.05	0.1	



Dice	Debe decir
Pág. 169   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.	
<p><b>A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.</b></p> <p>1. La Tabla de Usos se dividió en tres tipos en el presente Plan:</p> <p>I. <b>Actividades Terciarias.</b> Esta Tabla se divide en nueve clasificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Habitacional.</li> <li>✓ Habitacional especializado (con 5 subclasificaciones).</li> <li>✓ Pueblo Mágico.</li> <li>✓ Centro urbano (con 2 subclasificaciones).</li> <li>✓ Centro Urbano Regional.</li> <li>✓ Comercio y servicios.</li> <li>✓ Corredor Urbano.</li> <li>✓ Corredor urbano ZT.333.A (Zona de Transición).</li> <li>✓ Corredor urbano Vertical Estructurador (con 2 subclasificaciones).</li> </ul> <p>(...)</p>	<p><b>A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.</b></p> <p>1. La Tabla de Usos se dividió en tres tipos en el presente Plan:</p> <p>I. <b>Actividades Terciarias.</b> Esta Tabla se divide en siete clasificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Habitacional.</li> <li>✓ Habitacional especializado.</li> <li>✓ Pueblo Mágico.</li> <li>✓ Centro urbano (con 3 subclasificaciones).</li> <li>✓ Corredor Urbano.</li> <li>✓ Corredor urbano Zona de Transición.</li> <li>✓ Corredor urbano Vertical Estructurador (con 2 subclasificaciones).</li> </ul> <p>(...)</p>





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice

Pág. 170 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos. | Tabla 52 Compatibilidad de usos 1 ACTIVIDADES TERCIARIAS (1)

Tabla 52 Tabla de compatibilidad de usos 1  
ACTIVIDADES TERCIARIAS (1)

N°	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD	USOS DE IMPACTO URBANO (REQUIEREN DUF) <sup>1)</sup>	COMPATIBILIDAD																
					HABITACIONAL H	HABITACIONAL ESPECIALIZADO					CENTRO URBANO	CORREDOR URBANO REGIONAL CRU	COMERCIO Y SERVICIOS CS	CORREDOR URBANO CRU ZT.333.A	CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR						
						H.333.H/200.V	H.333.V	H.500.B	H.60.V	H.333.A						H.1000.A					

Debe decir

TABLA 52 COMPATIBILIDAD DE USOS 1  
ACTIVIDADES TERCIARIAS (1)

N°	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD	USOS DE IMPACTO URBANO (REQUIEREN DUF) <sup>1)</sup>	COMPATIBILIDAD										
					HABITACIONAL H	HABITACIONAL ESPECIALIZADO	PUEBLO MÁGICO PM	CENTRO URBANO	CORREDOR URBANO CRU	CORREDOR URBANO CRU ZT.333.A	CORREDOR URBANO VERTICAL ESTRUCTURADOR				
						H.333.H/H.200.V		H.500.B		CU.333.A y CU.417.A	CU.333.B			CRU.333.H/H.60.V	CRU.333.H/H.200.V



Dice	Debe decir
<p>Pág. 170   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Tabla 52 Compatibilidad de usos 1 ACTIVIDADES TERCARIAS (1)</p>	
<p>2.1 Uso general Oficinas SE PERMITE EN CORREDORES URBANOS VERTICALES ESTRUCTURADORES, SI EL USO PRESENTA MÁS DE 500 M<sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN.</p>	<p>2.1 Uso general Oficinas. SE PERMITE EN CORREDORES URBANOS VERTICALES ESTRUCTURADORES, SI EL USO PRESENTA MÁS DE 250 M<sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN.</p>
<p>Pág. 172   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Tabla 52 Compatibilidad de usos 1 ACTIVIDADES TERCARIAS (3)</p>	
<p>2.4 Uso específico Establecimientos para la venta de materiales eléctricos (...) Talleres de torno, venta de aluminio, herrerías, herrajes, carpinterías, tiendas de pintura y/o impermeabilizantes, llanteras y refaccionarias</p>	<p>2.4 Uso específico Establecimientos para la venta de materiales eléctricos (...) Talleres de torno, venta de aluminio, herrerías, herrajes, carpinterías, tiendas de pintura y/o impermeabilizantes, llanteras, refaccionarias y <b>autolavado</b>.</p>
<p>Pág. 173   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Tabla 52 Compatibilidad de usos 1 ACTIVIDADES TERCARIAS (4)</p>	
<p>2.6 Uso específico Establecimientos para compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, para la construcción y para la industria, así como deshuesaderos de vehículos <sup>3)</sup> (...) Autolavado.</p>	<p>2.6 Uso específico Establecimientos para compra, venta y renta de vehículos automotores en general, para la construcción y para la industria.<sup>3)</sup> (...) <u>Se elimina el uso autolavado, para agregarse al 2.4 de comercio de productos y servicios especializados</u></p>
<p>Pág. 174   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Tabla 52 Compatibilidad de usos 1 ACTIVIDADES TERCARIAS (5)</p>	
<p>2.12 Uso general Establecimiento con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas, sólo de moderación (con servicio limitado). SE PERMITE EN CORREDORES URBANOS VERTICALES ESTRUCTURADORES, SI EL USO PRESENTA MÁS DE 600 M<sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN.</p>	<p>2.12 Uso general Establecimiento con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas, sólo de moderación (con servicio limitado). SE PERMITE EN CORREDORES URBANOS VERTICALES ESTRUCTURADORES, SI EL USO PRESENTA MÁS DE 250 M<sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN.</p>



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice	Debe decir
<p>Pág. 175   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Tabla 52 Compatibilidad de usos 1 ACTIVIDADES TERCIARIAS (6)</p>	
<p>2.13 Uso general Establecimiento con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas (con servicio completo). SE PERMITE EN CORREDORES URBANOS VERTICALES ESTRUCTURADORES, SI EL USO PRESENTA MÁS DE 600 M<sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN.</p>	<p>2.13 Uso general Establecimiento con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas (con servicio completo). SE PERMITE EN CORREDORES URBANOS VERTICALES ESTRUCTURADORES, SI EL USO PRESENTA MÁS DE 250 M<sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN.</p>
<p>Pág. 176   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Tabla 52 Compatibilidad de usos 1 ACTIVIDADES TERCIARIAS (7)</p>	
<p>2.17 Uso general Estaciones de servicio (gasolineras) CUALQUIER SUPERFICIE SIN DUF</p> <p>2.18 Uso general Estaciones de gas carburante, así como de almacenamiento de gas l.p. y gas natural comprimido. CUALQUIER SUPERFICIE SIN DUF</p>	<p>2.17 Uso general Estaciones de servicio (gasolineras) CUALQUIER SUPERFICIE REQUIERE DUF</p> <p>2.18 Uso general Estaciones de gas carburante, así como de almacenamiento de gas L.P. y gas natural comprimido. CUALQUIER SUPERFICIE, REQUIERE DUF</p>
<p>Pág. 177   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Tabla 52 Compatibilidad de usos 1 ACTIVIDADES TERCIARIAS (8)</p>	
<p>2.19 Uso general Centro de salud y consultorios sin encamados. SE PERMITE EN CORREDORES URBANOS VERTICALES ESTRUCTURADORES, SI EL USO PRESENTA MÁS DE 500 M<sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN.</p>	<p>2.19 Uso general Centro de salud y consultorios sin encamados. SE PERMITE EN CORREDORES URBANOS VERTICALES ESTRUCTURADORES, SI EL USO PRESENTA MÁS DE 250 M<sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN.</p>
<p>Pág. 179   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Tabla 52 Compatibilidad de usos 1 ACTIVIDADES TERCIARIAS (10)</p>	
<p>2.28 Uso específico Gimnasios, centros de acondicionamiento físico, canchas cubiertas en general.</p>	<p>2.28 Uso específico Gimnasios, centros de acondicionamiento físico, canchas cubiertas y descubiertas en general.</p>



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice		Debe decir	
<p>Pág. 182   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Tabla 52 Compatibilidad de usos 1 ACTIVIDADES TERCIARIAS (13)</p>			
2.37	Uso General	2.37	<u>Se elimina.</u>
Instalaciones para la compra - venta de materiales de desecho.			
<p>Pág. 183   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Notas de la Tabla 52 Compatibilidad de usos 1</p>			
<p>Notas: 1) Tratándose de usos con un coeficiente de utilización del suelo de más de tres mil metros cuadrados o que ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie, requerirán del DUF. Decreto número 273.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, pág. 34.</p>		<p>Notas: 1) Independientemente de los usos señalados en esta columna, requerirán Dictamen Único de Factibilidad (DUF), los determinados en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	
<p>Pág. 184   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Tabla 53 de compatibilidad de Usos 2   Actividades Secundarias (1).</p>			
2.18	Estaciones de servicio (gasolineras)	2.18	Estaciones de servicio (gasolineras)
<p>Tipo I: Los obligatorios según <b>normas de PEMEX</b> (Buzón postal, teléfono público, local y larga distancia).</p> <p>Tipo II: Los obligatorios según <b>normas de PEMEX</b> (Buzón postal, teléfono público, local y larga distancia, lavado automático de automóviles y centrifugado de combustible diesel).</p> <p>Tipo III: Los obligatorios según <b>normas de PEMEX</b> (Venta y/o reparación de neumáticos, refaccionaría automotriz, taller eléctrico y mecánico, tienda de conveniencia, fuente de sodas, cafetería o restaurante, motel y/o trailer park, tienda de artesanías, buzón postal, teléfono público, local y larga distancia y centrifugado de combustible diesel).</p>		<p>Tipo I: Buzón postal, teléfono público local y de larga distancia.</p> <p>Tipo II: Buzón postal, teléfono público local y de larga distancia, lavado automático de automóviles y centrifugado de combustible diesel.</p> <p>Tipo III: Venta y/o reparación de neumáticos, refaccionaría automotriz, taller eléctrico y mecánico, tienda de conveniencia, fuente de sodas, cafetería o restaurante, motel y/o trailer park, tienda de artesanías, buzón postal, teléfono público local y de larga distancia, así como centrifugado de combustible diesel.</p>	
<p>Pág. 184   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1. Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos.   Tabla 53 de compatibilidad de Usos 2   Actividades Secundarias (2).</p>			
3.4	Uso general	<u>Se elimina</u>	
Manufacturas domiciliarias			



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice

Pág. 186 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos. | Tabla 54 de compatibilidad de Usos 3 | Actividades Primarias (2).

**TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS 3  
ACTIVIDADES PRIMARIAS (2)**

No.	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD / USO	USO DE IMPACTO URBANO (Según el Dictamen Único de Factibilidad)	COMPATIBILIDAD	
					DAS DISEÑO DE ACTIVIDADES SUSTENTABLES	PASOS N.P.A.P.
2.32	Parques y jardines	Jardines botánicos, juegos infantiles, parques y jardines en general.	Hasta 6000 m <sup>2</sup> de terreno.		F	F
			Más de 6000 m <sup>2</sup> de terreno.	DUF	F	F
2.35	Instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia	Estaciones de bomberos y ambulancias.	Hasta 3000 m <sup>2</sup> de construcción.		F	
			Más 3000 m <sup>2</sup> de construcción.	DUF	F	
		Casetas y/o comandancias.	Hasta 3000 m <sup>2</sup> de construcción.		F	
			Más 3000 m <sup>2</sup> de construcción.	DUF	F	
		Delegaciones, cuarteles de policía y/o tránsito.	Hasta 3000 m <sup>2</sup> de construcción.		F	
			Más 3000 m <sup>2</sup> de construcción.	DUF	F	
Centros penitenciarios y de readaptación social.	Cualquier superficie de construcción.	DUF				
	Centros de justicia, juzgados y cortes.	Cualquier superficie de construcción.	DUF	F		
2.36	Defensa	Zonas e instalaciones militares.	Cualquier superficie de construcción.	DUF	F	
			Zona de prácticas.	Cualquier superficie de construcción.	DUF	F
		Encuartelamiento.	Cualquier superficie de construcción.	DUF		
			Educación militar.	Cualquier superficie de construcción.	DUF	
2.37	Funerarias y velatorias	Funerarias y Velatorias.	Hasta 100m <sup>2</sup> de construcción.		F	
			Más de 1000 m <sup>2</sup> de construcción hasta 2000 m <sup>2</sup> de construcción.		F	
		Más de 2000 m <sup>2</sup> de construcción.	DUF			
Velatorias con crematorios.	Cualquier superficie.	DUF	F			
	2.38	Cementerios	Panteones y/o cementerios, mausoleos con o sin crematorios.	Cualquier superficie de terreno.	DUF	F
2.40			Terminales e instalaciones para el transporte	Terminales de pasajeros urbanos o foráneos.	Cualquier superficie.	DUF
	Meliaguas.	Cualquier superficie.			DUF	F
		Encuentro de autobuses de pasajeros.		Hasta 3,000 m <sup>2</sup> de terreno.		F
	Sitios o bases de camiones de carga en predios.			Más de 3,000 m <sup>2</sup> de terreno.	DUF	F
2.41	Telecomunicaciones	Estaciones de radio, televisión, banda civil (alámbricas, inalámbricas y de vía satélite) y centrales telefónicas.	Cualquier superficie.	DUF	F	



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

**Debe decir**

Pág. 186 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos. | Tabla 54 de compatibilidad de Usos 3 | Actividades Primarias (2).

**TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS 3  
ACTIVIDADES PRIMARIAS (2)**

No.	USO GENERAL.	USO ESPECÍFICO	UNIDAD / USO	USO DE IMPACTO URBANO (Requiere Dictamen Único de Factibilidad)	COMPATIBILIDAD		
					DAS DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUSTENTABLES	PARQUE N PAR P	BMN BANCOS DE MATERIALES MINERALES NO METÁLICOS
2.32	Parques y jardines	Jardines botánicos, juegos infantiles, parques y jardines en general.	Hasta 6000 m <sup>2</sup> de terreno		P	P	
			Más de 6000 m <sup>2</sup> de terreno	DUF	P	P	
2.35	Instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia	Estaciones de bomberos y ambulancias.	Hasta 3000 m <sup>2</sup> de construcción		P		
			Más 3000 m <sup>2</sup> de construcción	DUF	P		
		Casetas y/o comandancias.	Hasta 3000 m <sup>2</sup> de construcción		P		
			Más 3000 m <sup>2</sup> de construcción	DUF	P		
		Delegaciones, cuarteles de policía y/o tránsito.	Hasta 3000 m <sup>2</sup> de construcción		P		
			Más 3000 m <sup>2</sup> de construcción	DUF	P		
Centros de justicia, juzgados y cortes.	Cualquier superficie de construcción	DUF	P				
2.36	Defensa	Zonas e instalaciones militares.	Cualquier superficie de construcción	DUF	P		P
		Zona de prácticas.	Cualquier superficie de construcción	DUF	P		P





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

		Encuartelamiento.	Cualquier superficie de construcción	DUF			P
		Educación militar.	Cualquier superficie de construcción	DUF			P
2.37	Funerarias y velatorios	Funerarias y Velatorios.	Hasta 100m2 de construcción		P		
			Más de 1000 m <sup>2</sup> de construcción hasta 2000 m <sup>2</sup> de construcción		P		
			Más de 2000 m <sup>2</sup> de construcción	DUF			
		Velatorios con crematorios.	Cualquier superficie	DUF	P		
2.38	Cementerios	Panteones y/o cementerios, mausoleos con o sin crematorios.	Cualquier superficie de terreno.	DUF	P		
2.40	Terminales e instalaciones para el transporte	Terminales de pasajeros urbanos o foráneos.	Cualquier superficie	DUF	P		
		Helipuertos.	Cualquier superficie	DUF	P		
		Encierro de autobuses de pasajeros Sitios o bases de camiones de carga en predios.	Hasta 3,000 m <sup>2</sup> de terreno		P		
			Más de 3,000 m <sup>2</sup> de terreno	DUF	P		
2.41	Telecomunicaciones	Estaciones de radio, televisión, banda civil (alámbricas, inalámbricas y de vía satélite) y centrales telefónicas.	Cualquier superficie	DUF	P		



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice

Pág. 186 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos. | Tabla 54 de compatibilidad de Usos 3 | Actividades Primarias (3).

**TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS 3  
ACTIVIDADES PRIMARIAS (3)**

No.	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD / USO	USO DE IMPACTO URBANO (Requiere Dictamen Único de Factibilidad)	COMPATIBILIDAD	
					DAS DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUSTENTABLES	PARQUE N PAR P
4.2	Agricultura	Cultivo de: cereales (maíz, trigo, sorgo, arroz, etc.), legumbres, raíces feculentas, hortalizas, leguminosas, café, caña de azúcar, algodón, tabaco, agaves alcohólicos, (maguey), agaves de fibras (ixtles), girasol, cártamo, otras oleaginosas, árboles frutales, flores.	Cualquier superficie		P	
		Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante a la agricultura (cultivo de pastos y zacates).	Cualquier superficie		P	
		Viveros y campos experimentales.	Cualquier superficie		P	P
4.3	Ganadería	Cria y explotación de ganado bovino, ovino, equino, caprino, porcino, avicultura, apicultura y cunicultura.	Cualquier superficie		P	
		Cria y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios	Cualquier superficie		P	
		Actividades agrícolas y forestales que se realizan de manera concordante a la ganadería.	Cualquier superficie		P	
4.4	Especies no incluidas en el inciso anterior	Conformado por los animales no alimenticios (cria de perros y sus centros de adiestramiento, aves de ornato, gatos, reptiles, etc.)	Cualquier superficie	DUF	P	
		Zoológicos y acuarios.	Hasta 250 m <sup>2</sup> de construcción		P	P
			Más de 251 m <sup>2</sup> de construcción	DUF	P	P
		Santuarios de vida silvestre.	Cualquier superficie	DUF	P	P



**Debe decir**

Pág. 186 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos. | Tabla 54 de compatibilidad de Usos 3 | Actividades Primarias (3).

**TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS 3  
ACTIVIDADES PRIMARIAS (3)**

No.	USO GENERAL.	USO ESPECÍFICO	UNIDAD / USO	USO DE IMPACTO URBANO (Requiere Dictamen Único de Facilitadad)	COMPATIBILIDAD		
					DAS DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUSTENTABLES	PARQUE N PAR P	BMN BANCOS DE MATERIALES MINERALES NO METÁLICOS
4.2	Agricultura	Cultivo de: cereales (maíz, trigo, sorgo, arroz, etc.), legumbres, raíces feculentas, hortalizas, leguminosas, café, caña de azúcar, algodón, tabaco, agaves alcoholeros, (maguey), agaves de fibras (ixtles), girasol, cártamo, otras oleaginosas, árboles frutales, flores.	Cualquier superficie		P		P
		Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante a la agricultura (cultivo de pastos y zacates).	Cualquier superficie		P		P
		Viveros y campos experimentales.	Cualquier superficie		P	P	P
4.3	Ganadería	Cría y explotación de ganado bovino, ovino, equino, caprino, porcino, avicultura, apicultura y cunicultura.	Cualquier superficie		P		P
		Cría y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios	Cualquier superficie		P		P
		Actividades agrícolas y forestales que se realizan de manera concordante a la ganadería.	Cualquier superficie		P		P



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

4.4	Especies no incluidas en el inciso anterior	Conformado por los animales no alimenticios (cría de perros y sus centros de adiestramiento, aves de ornato, gatos, reptiles, etc.)	Cualquier superficie	DUF	P		
		Zoológicos y acuarios.	Hasta 250 m <sup>2</sup> de construcción		P	P	
			Más de 251 m <sup>2</sup> de construcción	DUF	P	P	
		Santuarios de vida silvestre.	Cualquier superficie	DUF	P	P	

*La Casa de Todos*



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice

Pág. 187 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos. | Tabla 54 de compatibilidad de Usos 3 | Actividades Primarias (4).

**TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS 3  
ACTIVIDADES PRIMARIAS (4)**

No.	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD / USO	USO DE IMPACTO URBANO (Requiere Dictamen Único de Factibilidad)	COMPATIBILIDAD	
					DAS DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUSTENTABLES	PARQUE N PAR P
4.5	Silvicultura	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales; explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación.	Cualquier superficie		P	P
		Corte de madera, producción de troncos desbastados y descortezados; así como la recolección de productos forestales en general y las áreas de preservación del medio natural.	Cualquier superficie		P	
4.6	Pesca	Criadero de especies acuáticas, ya sea con fines comerciales, deportivos o de autoconsumo; en esteros, lagos, lagunas, presas, ríos y bordos entre otros.	Cualquier superficie		P	
5.1	Instalaciones de antenas de telecomunicación	Autosoportada (contenedor con torre en patio).	Hasta 45 m de altura a partir de nivel 0+00		P	P
			Más de 45 m de altura a partir de nivel 0+00	DUF	P	
5.2	Instalaciones en general	Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.	Cualquier superficie	DUF	P	
		Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.	Cualquier superficie	DUF	P	
		Zonas de transferencia de basura.	Cualquier superficie	DUF	P	
		Relenos sanitarios.	Cualquier superficie	DUF	P	



**Debe decir**

Pág. 187 | XIII. INSTRUMENTOS | XIII.1. Normatividad | A) Normas de Usos del Suelo. | A.5 Interpretación de la Tabla de Compatibilidad de Usos. | Tabla 54 de compatibilidad de Usos 3 | Actividades Primarias (4).

**TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS 3  
ACTIVIDADES PRIMARIAS (4)**

No.	USO GENERAL.	USO ESPECÍFICO	UNIDAD / USO	USO DE IMPACTO URBANO (Requiere Dictamen Único de Factibilidad)	COMPATIBILIDAD		
					DAS DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUSTENTABLES	PARQUE N PAR P	BMN BANCOS DE MATERIALES MINERALES NO METÁLICOS
4.5	Silvicultura	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales; explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación.	Cualquier superficie		P	P	P
		Corte de madera, producción de troncos desbastados y descortezados; así como la recolección de productos forestales en general y las áreas de preservación del medio natural.	Cualquier superficie		P		
4.6	Pesca	Criadero de especies acuáticas, ya sea con fines comerciales, deportivos o de autoconsumo; en esteros, lagos, lagunas, presas, ríos y bordos entre otros.	Cualquier superficie		P		
5.1	Instalaciones de antenas de telecomunicación	Autosoportada (contenedor con torre en patio).	Hasta 45 m de altura a partir de nivel 0+00		P	P	
			Más de 45 m de altura a partir de nivel 0+00	DUF	P		
5.2		Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.	Cualquier superficie	DUF	P		





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

	Instalaciones en general	Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.	Cualquier superficie	DUF	P		
		Zonas de transferencia de basura.	Cualquier superficie	DUF	P		
		Rellenos sanitarios.	Cualquier superficie	DUF	P		
5.3	Extracción de minerales no metálicos	Extracción de arena, grava, tezontle, tepetate y/o tepojal, entre otros.	Cualquier superficie	DUF			P
5.4	Centros e Institutos de Investigación ambiental.	Centros e Institutos de Investigación ambiental.	Cualquier superficie				P

Dice				Debe decir			
Pág. 187   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   A) Normas de uso de suelo.   A.6 Disposiciones complementarias.							
3. Los usos de impacto urbano del presente Plan se sustentarán en lo señalado en el Libro V del código Administrativo del Estado de México del 7 de septiembre de 2016, en su artículo 5.35.				3. Los usos de impacto urbano del presente Plan se sustentarán en lo señalado en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.			
Pág. 188   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   A) Normas de uso de suelo.   A.6 Disposiciones complementarias.							
6. Se deberá respetar la restricción absoluta de 5.50 m al frente de los predios, establecida en el Plan anterior, con objeto de garantizar el estacionamiento que demande su uso correspondiente, lo que permite liberar el área de circulación de las vialidades, así como para propiciar una imagen urbana en que permite la reforestación y colocación de mobiliario urbano.				6. Se deberá respetar la restricción absoluta de construcción de 5.50 metros lineales al frente de los predios en planta baja y niveles subsecuentes, ubicados en corredores urbanos, exceptuando las construcciones destinadas al uso habitacional; con objeto de garantizar el estacionamiento que demande el uso correspondiente, lo que permite liberar el área de circulación de las vialidades, y propiciar una imagen urbana en la que se conjuguen elementos naturales y construidos.			



Dice	Debe decir
Pág. 190   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   A) Normas de uso de suelo.   A.6 Disposiciones complementarias.	
<p>23. La norma de altura se medirá en metros o niveles, lo que ocurra primero. En todo caso, deberá cumplir con lo señalado en la siguiente disposición en cuanto a altura máxima y remetimiento.</p>	<p>23. La norma de altura se medirá en metros o niveles, lo que ocurra primero, en la que independientemente de la variación de metros en entresijos, deberá respetarse el número máximo de niveles permitidos.</p> <p>En cualquier caso, en el que una edificación cuente con 6 niveles o 27 metros de altura a partir del nivel de banqueta o más; deberá tener una separación mínima de 4.00 metros libres de construcción con la colindancia posterior.</p>
Pág. 194   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   A) Normas de Usos del Suelo.   A.6 Disposiciones complementarias.	
<p>44. En áreas urbanas solo se permitirá la instalación de gasolineras tipo I y II.</p> <p>45. Los predios con frente a corredores urbanos, fuera del Pueblo Mágico, tendrán una restricción libre de 5.50 a lo largo del frente del predio.</p> <p>(...)</p>	<p>44. En áreas urbanas se permitirá la instalación de gasolineras tipo I, II y III.</p> <p>45. Los predios con frente a corredores urbanos, fuera del Pueblo Mágico, tendrán una restricción absoluta de construcción de 5.50 metros lineales, para uso de estacionamiento, a lo largo del frente del predio</p> <p>(...)</p> <p><b>A.6 Disposiciones complementarias</b> <i>(se agrega numeral al final del apartado).</i></p> <p>53. Para mejorar la movilidad y eficiencia de una vía local de 12 metros de sección, la circulación vehicular deberá ser en un solo sentido, o en caso contrario restringir el estacionamiento en ambos lados.</p>
Pág. 195   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   A) Normas de Usos del suelo   Usos de impacto urbano, cuarto párrafo.	
<p>La elaboración, evaluación y emisión del Dictamen Único de Factibilidad se sujetará a lo señalado en las reformas y adiciones a diversas disposiciones legales publicadas en la Gaceta del Gobierno del estado de México del 7 de septiembre de 2016.</p>	<p>La elaboración, evaluación y emisión del Dictamen Único de Factibilidad se sujetará a lo señalado en el Código Administrativo del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México y el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad.</p>



Dice	Debe decir
<p>Pág. 197   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   C) Normas sobre la Vivienda.   Tabla 55 Tipología de la vivienda.</p>	
<p>SOCIAL PROGRESIVA: Es aquella cuyo valor al término de la construcción no exceda de la suma que resulte de multiplicar hasta por diez el salario mínimo general del área geográfica "A" elevado al año.                      INTERÉS SOCIAL: Es aquella cuyo valor al término de la construcción no exceda de la suma que resulte de multiplicar hasta por quince el salario mínimo general del área geográfica "A" elevado al año.                      POPULAR: Es aquella cuyo valor al término de la construcción no exceda de la suma que resulte de multiplicar hasta por veinticinco el salario mínimo general del área geográfica "A" elevado al año.                      MEDIA: Es aquella cuyo valor al término de la construcción no exceda de la suma que resulte de multiplicar hasta por cincuenta el salario mínimo general del área geográfica "A" elevado al año.                      RESIDENCIAL: Es aquella cuyo valor al término de la construcción no exceda de la suma que resulte de multiplicar hasta por cien el salario mínimo general del área geográfica "A" elevado al año.                      RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE: Es aquella cuyo valor al término de la construcción exceda de la suma que resulte de multiplicar hasta por cien el salario mínimo general del área geográfica "A" elevado al año.</p>	<p>La clasificación de la tipología de vivienda tomará siempre como base lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.</p> <p>A). Social progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de <u>369,346 pesos</u>.                      B). Interés social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a <u>369,346 pesos y menor o igual a 480,151 pesos</u>.                      C). Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a <u>480,151 pesos y menor o igual a 701,757 pesos</u>.                      D). Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a <u>701,757 pesos y menor o igual a 1,987,750 pesos</u>.                      E). Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a <u>1,987,750 pesos y menor o igual a 3,303,963 pesos</u>.                      F). Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de <u>3,303,963 pesos</u></p>
<p>Pág. 201   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   D) Normas sobre Infraestructura   Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radiobase.   Tabla 65 Normas para la instalación de torres o radiobases.</p>	
<p>Columna 2:  <b>NORMAS DE USO DEL SUELO*</b>                      (sujetas a un Dictamen de la DPUyM)</p>	<p>Columna 2:  <b>NORMAS DE USO DEL SUELO*</b> (sujetas a un Dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano)</p>
<p>Pág. 202   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   D) Normas sobre Infraestructura   Normas sobre Gasoneras, primer párrafo.</p>	
<p>Para efectos jurídico-administrativos el uso del suelo para estaciones de gas carburante (gasoneras), se define como uso de impacto regional.</p>	<p>Para efectos jurídico - administrativos el uso del suelo para estaciones de gas carburante (gasoneras), se define como uso de impacto urbano.</p>



Dice	Debe decir
Pág. 205   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   D) Normas sobre Infraestructura   <b>NORMATIVIDAD PARA LA UBICACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE GAS LP, primer párrafo.</b>	
Para efectos jurídico-administrativos el uso del suelo para estaciones de gas LP, se define como uso de impacto regional.	Para efectos jurídico-administrativos el uso del suelo para estaciones de gas LP, se define como uso de impacto urbano.
Pág. 205   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   D) Normas sobre Infraestructura   <b>Normas para la ubicación de gasolineras, primer párrafo.</b>	
El uso del suelo para estaciones de servicio (gasolineras) se define como de impacto regional.	El uso del suelo para estaciones de servicio (gasolineras) se define como de impacto urbano.
Pág. 217   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   H) Requerimientos de estacionamiento.   <b>DISPOSICIONES PARA BICIESTACIONAMIENTOS</b>	
<b>DISPOSICIONES PARA BICIESTACIONAMIENTOS</b>	<b>DISPOSICIONES PARA BICIESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO.</b>
Págs. de la 211 a la 222   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   H) Requerimientos de estacionamiento.	
<b>Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento:</b> (...).	<b>Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento:</b> <i>(se agrega viñeta al final del apartado).</i> (...) <ul style="list-style-type: none"> <li>• En todos los usos de suelo (excepto el habitacional), deberán reservarse cajones de estacionamiento exclusivos para el uso de automóviles que transportan o son conducidos por personas con discapacidad; en una proporción de 4.0% del total de cajones o al menos un cajón, cuando el porcentaje no alcance este mínimo requerido. Las dimensiones mínimas para el cajón de estacionamiento, deben ser de 3.80 metros de ancho por 5.00 metros de largo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013.</li> </ul>
Pág. 222   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   H) Requerimientos de estacionamiento   <b>Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento, viñeta 9.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de las colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión, la demanda de estacionamiento por uso podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento.</li> </ul>	<u>Se elimina</u>



Dice	Debe decir
<p>Pág. 222   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   H) Requerimientos de estacionamiento.   Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento, viñeta 10</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y del H. Ayuntamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla 67 de requerimientos de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.</li> </ul>
<p>Pág. 222   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   I) Preservación de Derechos de Vía.</p>	
<p>Con base en el Instructivo de Interpretación de las Restricciones Federales y Estatales de los Centros de Población Estratégicos, publicada en 1986 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, los derechos de vía a considerar son los siguientes: (...)</p>	<p>La preservación de los derechos de vía se registrará por lo establecido en el Libro XVII del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las carreteras Federales y Zonas Aledañas, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales. Y demás normas y lineamientos que establezcan la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Republica y la Junta de Caminos del Estado de México.</p>
<p>Pág. 223   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   K) Normas para la sustentabilidad urbana.</p>	
<p><b>K) Normas para la sustentabilidad urbana</b> (...).</p>	<p><b>K) Normas para la sustentabilidad urbana</b> <i>(se agrega como primera viñeta)</i>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En edificaciones nuevas y/o modificaciones de uso de suelo, por cada 100 metros cuadrados construidos se aportará 1 árbol al vivero municipal, acción que impactará significativamente en el incremento de áreas verdes en el Municipio. Dicha acción estará supeditada a:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La licencia de construcción se emitirá una vez que el ciudadano de cumplimiento a la norma señalada.</li> <li>2. La Dirección de Medio Ambiente, coordinará la acción en la que se determinará la especie que deberá aportar.</li> </ol> </li> </ul> <p>(...)</p>
<p>Pág. 224   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   K) Normas para la sustentabilidad urbana, quinta viñeta.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las aguas residuales no domésticas que se viertan a la red municipal de drenaje deberán tener un tratamiento previo, debiendo éste cumplir con las normas ECOL. 001, 002 y 003 / CNA/1996.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las aguas residuales no domésticas que se viertan a la red municipal de drenaje deberán tener un tratamiento previo, debiendo éste cumplir con las normas: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997.</li> </ul>



Dice	Debe decir
Pág. 224   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   K) Normas para la sustentabilidad urbana.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La red de agua potable deberá cumplir con la norma de hermeticidad NOM-013-CNA.</li> <li>✓ Se deberán atender los límites permisibles de calidad del agua para consumo humano que establece la NOM-127-SSA1-1994.</li> <li>✓ La red de alcantarillado sanitario deberá cumplir con la norma de hermeticidad NOM-001-CNA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La red de agua potable deberá cumplir con la norma NOM-001-CONAGUA-2011.</li> <li>✓ Se deberán atender los límites permisibles de calidad del agua para consumo humano que establece la NOM-127-SSA1-1994 y sus modificaciones.</li> <li>✓ La red de alcantarillado sanitario deberá cumplir con la norma de hermeticidad NOM-001-CONAGUA-2011.</li> </ul>
Págs. 225 y 226   XIII. INSTRUMENTOS   XIII.1 Normatividad   K) Normas para la sustentabilidad urbana.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ NOM-045-SEMARNAT-1996.</li> </ul> <p>Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ NOM-041-SEMARNAT-1999.</li> </ul> <p>Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ...</li> <li>✓ NMX-AA-171-SCFI-2014.</li> </ul> <p>Esta norma tiene como objetivo establecer los requisitos y especificaciones de desempeño ambiental para la operación de establecimientos de hospedaje en la República. Aplica a los interesados en demostrar el cumplimiento de los requisitos de desempeño ambiental turístico en todo el territorio nacional. Sin embargo, aún falta que la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía haga la declaratoria de vigencia y fije la fecha de entrada en vigor, que se estima entrará a finales de septiembre de este año. (Dato CONUEE).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ...</li> <li>✓ BREAM.</li> </ul> <p>La certificación, la primera creada en su tipo, la realizó un grupo de empresas sin fines de lucro en el Reino Unido y establece el estándar para evaluar el diseño, la construcción y su uso. Las medidas usadas representan un amplio rango de categorías y criterios que van desde la energía a la ecología.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ NOM-045-SEMARNAT-2017.</li> </ul> <p>Establece los límites máximos permisibles de emisión expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente de las emisiones del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, método de prueba y características técnicas del instrumento de medición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ NOM-041-SEMARNAT-2015.</li> <li>✓ ...</li> <li>✓ NMX-AA-171-SCFI-2014.</li> </ul> <p>Esta norma tiene como objetivo establecer los requisitos y especificaciones de desempeño ambiental para la operación de establecimientos de hospedaje en la República. Aplica a los interesados en demostrar el cumplimiento de los requisitos de desempeño ambiental turístico en todo el territorio nacional.</p> <p><u>(Se elimina último párrafo)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ...</li> <li>✓ BREEAM International.</li> </ul> <p>BREEAM (Building Research Establishment Environmental Assessment Methodology), es el método de evaluación y certificación, desarrollado en el Reino Unido, es el más antiguo de los existentes destinados a verificar los aspectos de sostenibilidad ambiental en edificaciones.</p>






2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice	Debe decir
Págs. de la 230 a la 235   XIII.2. INSTRUMENTOS.	
<p>A) De intervención directa. (...) A) De inducción y fomento. (...) B) De regulación. (...) C) De organización y coordinación. (...) D) Financieros. (...) E) De operación, seguimiento y evaluación. (...) F) Demás necesarios.</p>	<p>A) De intervención directa. (...) B) De inducción y fomento. (...) C) De regulación. (...) D) De organización y coordinación. (...) E) Financieros. (...) F) De operación, seguimiento y evaluación. (...) G) Demás necesarios.</p>
Págs. de la 247 a la 249   XIV. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO   PLANOS	
	<p><u>Se eliminan los planos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D-01 SITUACIÓN ACTUAL PAE-1</li> <li>- D-01 SITUACIÓN ACTUAL PAE-2</li> <li>- D-01 SITUACIÓN ACTUAL PAE-3</li> </ul>



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



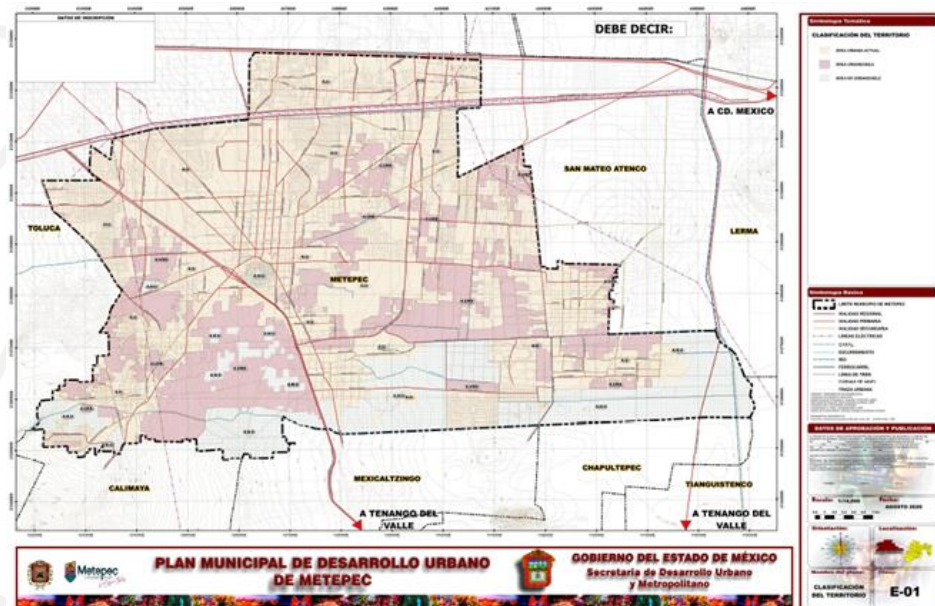
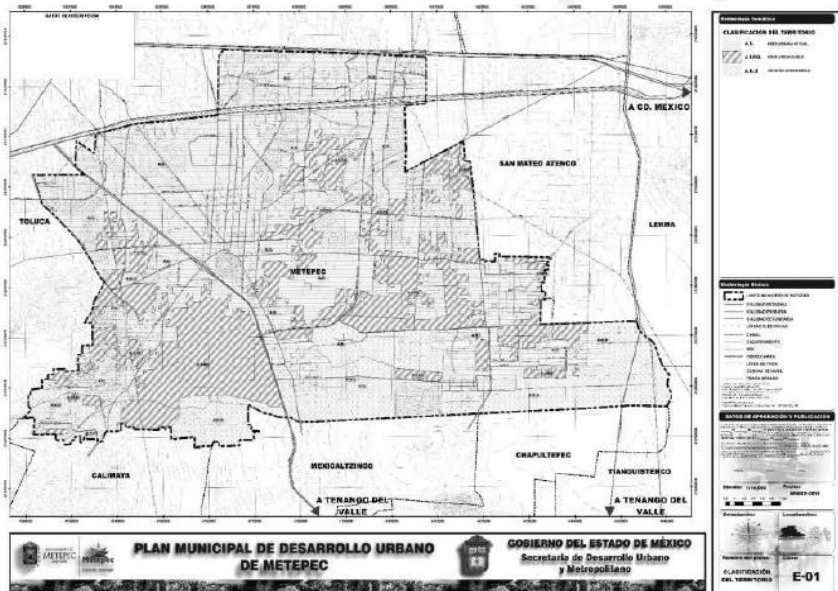
**Metepéc**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice

Debe decir

Pág. 250 | XIV. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO | PLANO E-01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO.











2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



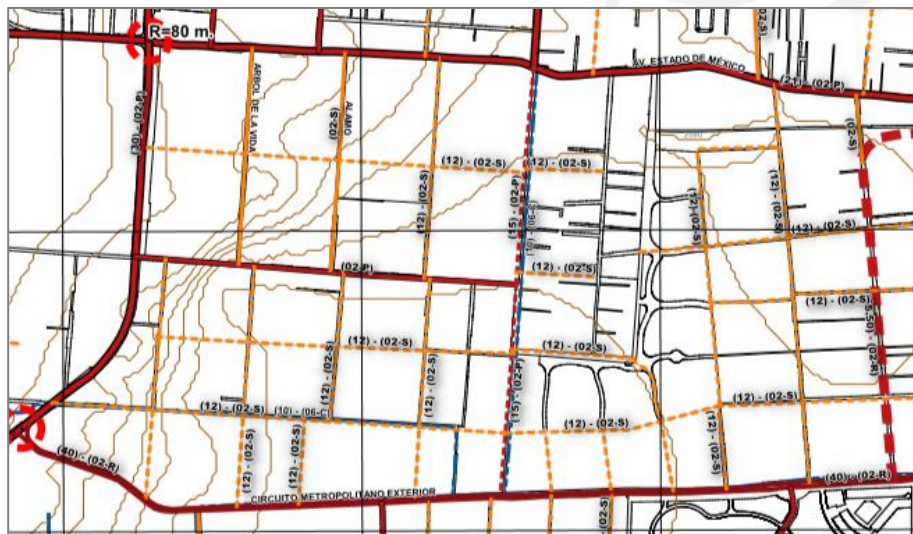
**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

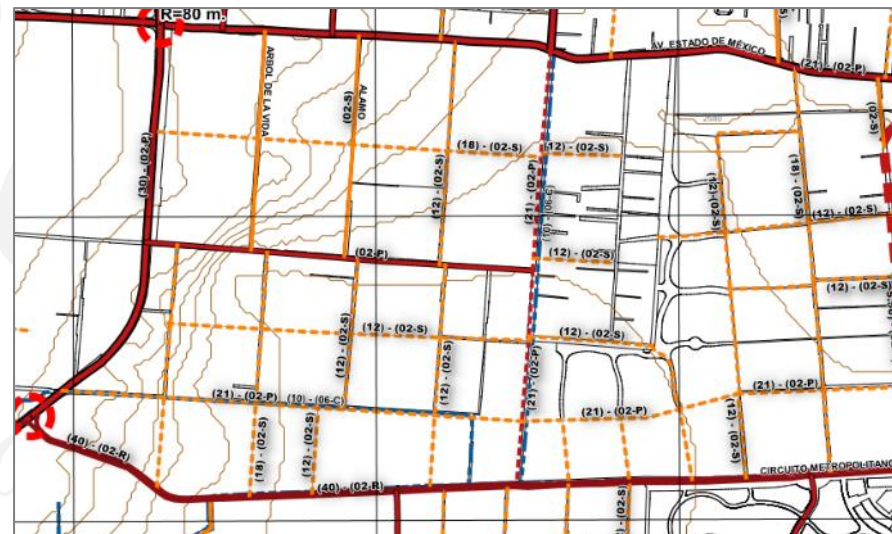
Dice

Debe decir

Pág. 253 | XIV. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO. | PLANO E-03 VIALIDAD Y RESTRICCIONES.



PROPUESTA VIAL EN EL DISTRITO URBANO VERTICAL: "BOSQUES DE METEPEC" (ANTES LLANO GRANDE).





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

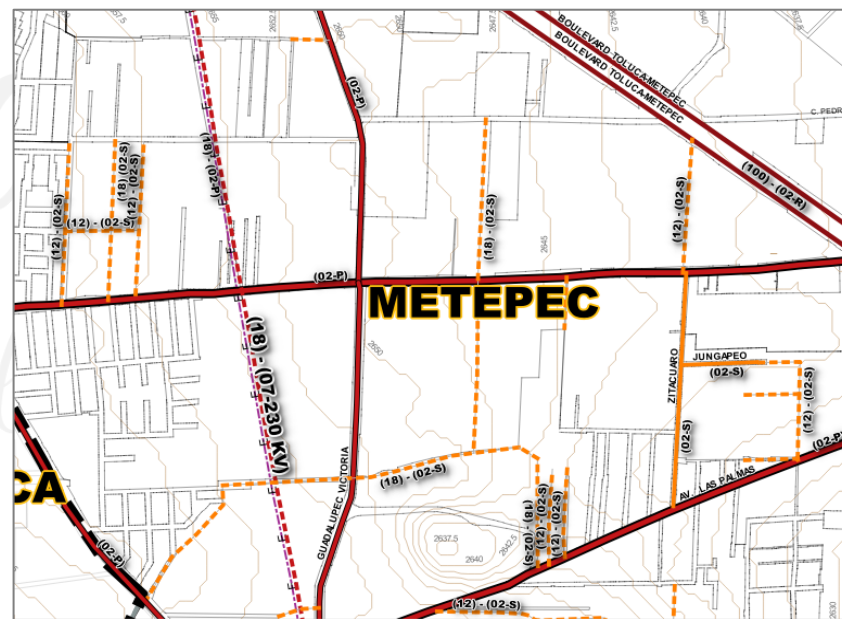
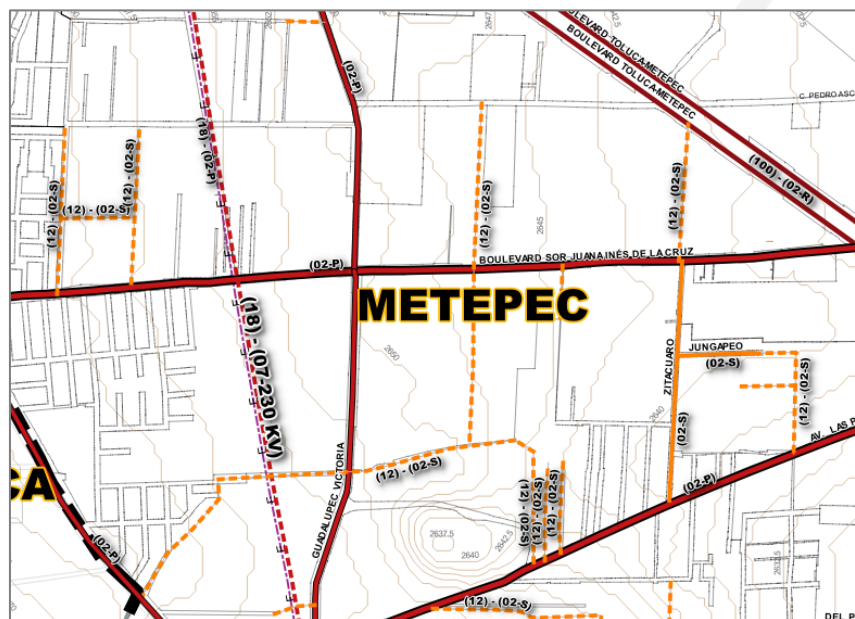
*La Casa de Todos*

Dice

Debe decir

Pág. 253 | XIV. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO. | PLANO E-03 VIALIDAD Y RESTRICCIONES.

PROPUESTA VIAL EN EL DISTRITO URBANO VERTICAL: "LA MICHOACANA".





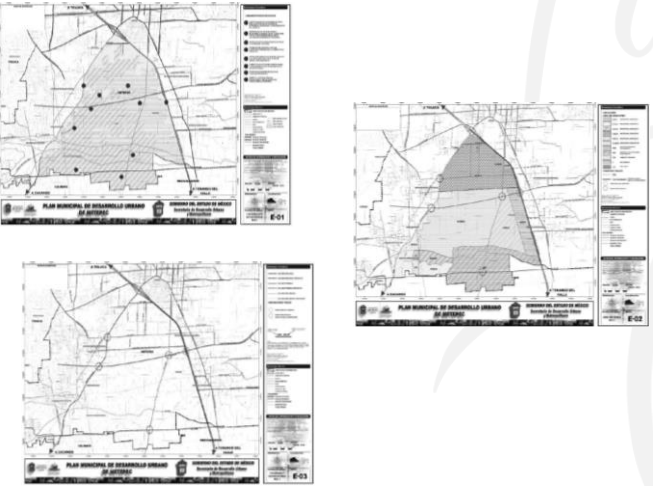
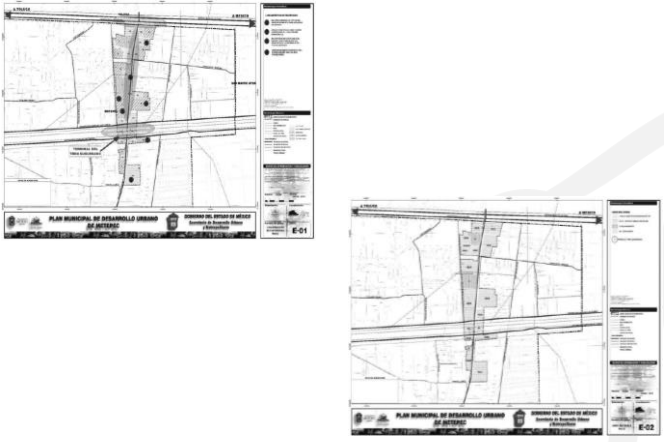


2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice	Debe decir
Págs. de la 258 a la 260   XIV. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.	
	<p><u>Se eliminan los planos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- E-01 LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS PAE-1</li><li>- E-02 USOS DEL SUELO PAE-1</li><li>- E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES PAE-1</li></ul>
Págs. 261 y 262   XIV. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.	
	<p><u>Se eliminan los planos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- E-01 LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS PAE-2</li><li>- E-02 USOS DEL SUELO PAE-2</li></ul>



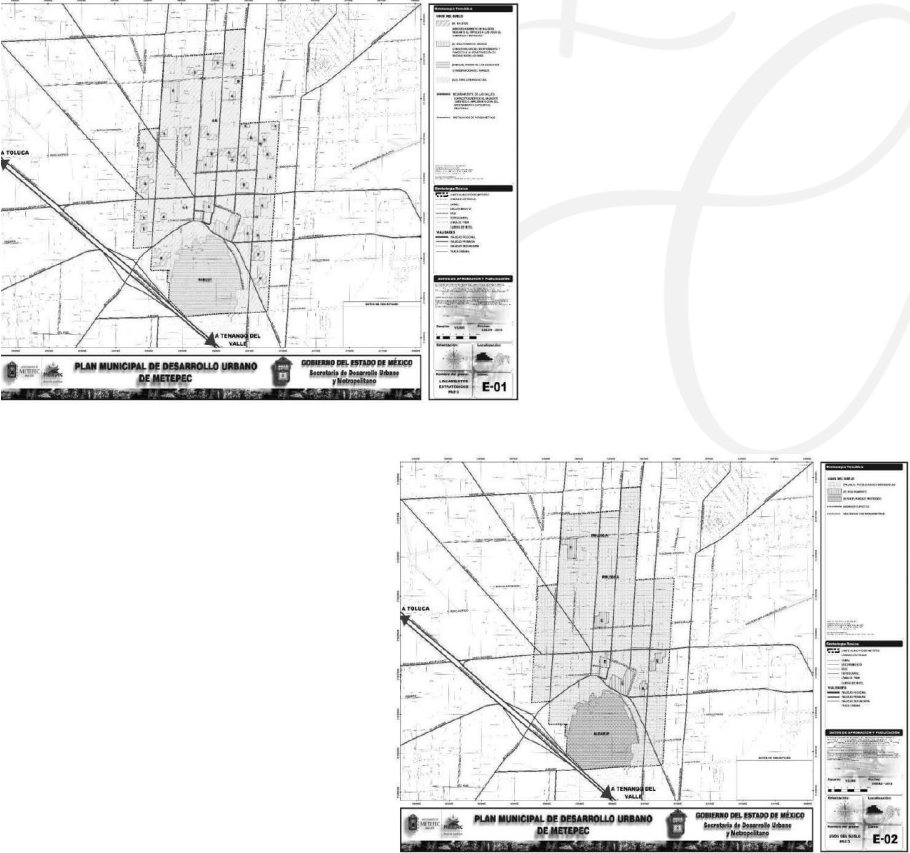
2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE METEPEC

Dice	Debe decir
Págs. 263 y 264   XIV. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.	
	<p><u>Se eliminan los planos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- E-01 LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS PAE-3</li><li>- E-02 USOS DEL SUELO PAE-3</li></ul>



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



**Metepec**  
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

*La Casa de Todos*

Dice	Debe decir
Pág. 265   XV. EPÍLOGO.	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DPB-00 PLANO BASE</li> <li>2. D-01 MEDIO FISICO</li> <li>3. D-02 VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES DEL TERRITORIO</li> <li>4. D-03 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL Y EQUIPAMIENTO</li> <li>5. D-04 TIPOLOGIA DE LA VIVIENDA</li> <li>6. D-05 TENENCIA DE LA TIERRA</li> <li>7. D-06a INFRAESTRUCTURA SANITARIA</li> <li>8. D-06b INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA</li> <li>9. D-07 ZONAS DE RIESGO</li> <li>10. D-08 IMAGEN URBANA</li> <li>11. D-09 PERIMETROS DE CONTENCIÓN URBANA</li> <li>12. D-01-PAE-1 SITUACIÓN ACTUAL PAE-1</li> <li>13. D-01-PAE-2 SITUACIÓN ACTUAL PAE-2</li> <li>14. D-01-PAE-3 SITUACION ACTUAL PAE-3</li> <li>15. E-01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO</li> <li>16. E-02 USOS DE SUELO</li> <li>17. E-02a RELACIÓN DE DESARROLLOS HABITACIONALES APROBADOS</li> <li>18. E-03 VIALIDAD Y RESTRICCIONES</li> <li>19. E-04 PROYECTOS OBRAS Y ACCIONES</li> <li>20. E-05 INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA</li> <li>21. E-06 INFRAESTRUCTURA SANITARIA</li> <li>22. E-07 IMAGEN URBANA</li> <li>23. E-01-PAE-1 LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS PAE-1</li> <li>24. E-01-PAE-2 LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS PAE-2</li> <li>25. E-01-PAE-3 LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS PAE-3</li> <li>26. E-02-PAE-1 USOS DEL SUELO PAE-1</li> <li>27. E-02-PAE-2 USOS DEL SUELO PAE-2</li> <li>28. E-02-PAE-3 USOS DEL SUELO PAE-3</li> <li>29. E-03-PAE-1 VIALIDADES Y RESTRICCIONES PAE-1</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. DPB-00 PLANO BASE.</li> <li>2. D-01 MEDIO FISICO.</li> <li>3. D-02 VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES DEL TERRITORIO.</li> <li>4. D-03 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL Y EQUIPAMIENTO.</li> <li>5. D-04 TIPOLOGIA DE LA VIVIENDA.</li> <li>6. D-05 TENENCIA DE LA TIERRA.</li> <li>7. D-06a INFRAESTRUCTURA SANITARIA.</li> <li>8. D-06b INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.</li> <li>9. D-07 ZONAS DE RIESGO.</li> <li>10. D-08 IMAGEN URBANA.</li> <li>11. D-09 PERIMETROS DE CONTENCIÓN URBANA.</li> <li>12. E-01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO</li> <li>13. E-02 USOS DEL SUELO</li> <li>14. E-02a RELACIÓN DE DESARROLLOS HABITACIONALES APROBADOS</li> <li>15. E-03 VIALIDAD Y RESTRICCIONES</li> <li>16. E-04 PROYECTOS OBRAS Y ACCIONES</li> <li>17. E-05 INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA</li> <li>18. E-06 INFRAESTRUCTURA SANITARIA</li> <li>19. E-07 IMAGEN URBANA</li> </ol>
Pág. 266   XVI. ANEXOS   ENFOQUE METODOLÓGICO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO:   1) PRIMER ELEMENTO DEL ENFOQUE METODOLÓGICO. Estructura vial.	
<p>5 vialidades primarias oriente – poniente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Paseo Tollocan.</li> <li>o AV. Las Torres.</li> <li>o Leona Vicario.</li> <li>o Av. Estado de México.</li> <li>o Circuito Metropolitano.</li> </ul> <p>Y 6 vialidades primarias norte – sur.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Heriberto Enríquez.</li> <li>o Carretera a Calimaya.</li> <li>o Vía Metepec.</li> <li>o Comonfort.</li> <li>o Av. Tecnológico.</li> <li>o Circuito Metropolitano.</li> </ul>	<p>5 vialidades primarias oriente – poniente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Av. Baja Velocidad</li> <li>o Av. Solidaridad las Torres.</li> <li>o Calle Leona Vicario.</li> <li>o Av. Estado de México.</li> <li>o Circuito Metropolitano Exterior, y</li> </ul> <p>6 vialidades primarias norte – sur.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Heriberto Enríquez y/o camino Real a Ocotitlán, a partir de Boulevard Sor Juana Inés de la Cruz.</li> <li>o Carretera Metepec- Zacango.</li> <li>o Boulevard Toluca - Metepec.</li> <li>o Calle Ignacio Comonfort.</li> <li>o Av. Tecnológico.</li> <li>o Circuito Metropolitano Exterior.</li> </ul>

**MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
(RÚBRICA)